



martes, 02 de noviembre de 2021

Juez Civil Promiscuo Municipal de la Unión -Valle  
E. S. D.

Ref.:	Proceso ejecutivo singular de menor cuantía (Recurso de reposición)
<b>Demandante :</b>	Bancolombia S.A.
<b>Demandando :</b>	Herederos indeterminados de Fabio Perea y Jaime Arturo Perea
<b>Radicado :</b>	76-400-40-89-001-2020-00343-00

**LUIS FERNANDO GIRALDO RESTREPO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Pereira Rda., identificado con la cédula de ciudadanía N°.10.113.804 de Pereira, obrando en mi calidad de apoderado judicial del señor **JAIME ARTURO PEREA HOLGUIN** demandado en el proceso de la referencia, en virtud del poder especial a mí conferido y que acompaño a este escrito, manifiesto a usted respetuosamente que presento recurso de reposición contra del auto de mandamiento de pago notificado en forma electrónica el 27 de octubre del año en curso, para que se hagan las siguientes:

1

**Declaraciones:**

1. Declarar probada la excepción previa de **INDEBIDA REPRESENTACIÓN DEL DEMANDANTE; NO HABERSE ORDENADO LA CITACIÓN DE OTRAS PERSONAS QUE LA LEY DISPONE CITAR; NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS; COBRO DE LO NO DEBIDO-TITULO COMPLEJO; BENEFICIO DE ESCUSIÓN;** prevista en los numerales 4, 9 Y 10 del artículo 100 del Código General del Proceso.

☎ 3122977882

✉ [luis.fdo.abogado@gmail.com](mailto:luis.fdo.abogado@gmail.com)

Calle 22 N° 10-45 Interior Parqueadero AGA  
Pereira-Rlda



3. Que se declare que hay título complejo, ante lo cual hay un cobro de lo no debido.

2. Condenar a la parte actora al pago de las costas.

3. Se decrete la nulidad del proceso, por cuanto, el poder conferido al apoderado fue otorgado antes de iniciar el cargo su poderdante.

4. se decrete la nulidad del proceso, por cuanto, no se practicó en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a las personas determinadas.

3. Declarar la prescripción de los títulos.

<b>Hechos</b>
---------------

2

1. La parte demandante instauró demanda ejecutiva contra mi poderdante y de igual manera en contra de, los herederos indeterminados, dejando por fuera a los determinados<sup>1</sup> del señor Fabio Perea (Q.E.P.D), encaminada a obtener el pago de (\$52`034.540,49) moneda legal y los intereses de mora a partir del día 27/08/2020. De igual manera por la suma de (\$63`495.429,87) moneda legal y los intereses de mora a partir del día 08/07/2020, con fundamento en los títulos valor aportado como base de la ejecución.

2. El juzgado de conocimiento dictó mandamiento de pago contra los Herederos indeterminados de Fabio Perea, quien se identificaba con la C. C. No. 2.582.503, e igualmente Jaime Arturo Perea Holguín C.C. 79.837.278, mediante auto de fecha 27 de abril de 2021.

---

<sup>1</sup> Art. 87 C.G.P



3. La parte ejecutante pese a conocer tanto, de la muerte del señor FABIO PEREA (Q.E.P.D), como de la existencia<sup>2</sup> de los herederos determinados omitió y no le manifestó al Despacho de la ocurrencia de tal hecho, dejando entonces por segunda vez su obligación legal de presentar la demanda contra los herederos determinados del causante.

4. La información de la ocurrencia del fallecimiento del señor FABIO PEREA (Q.E.P.D) a la entidad bancaria BANCOLOMBIA, se dio mediante remisión de correo electrónico y sus documentos anexos a solicitud del Director de Servicio al Cliente de la sucursal la Unión - Valle.

5. En las referidas solicitudes antes descritas, se requería a la entidad BANCOLOMBIA, hacer efectivo el pago de los dineros adeudados de acuerdo a los pagarés del seguro de vida suscrito por el causante y la aseguradora SURA, para el respaldo de las obligaciones efectuadas mediante los Pagarés N°s. **7330087561** y **7330087352**, suscritos en La Unión Valle, por un valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000) y CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000).

6. Es de advertir señor Juez, que en el cuerpo del escrito de pagaré No. **7330087561** y **7330087352**, no hace referencia a mi poderdante señor JAIME ARTURO PEREA HOLGUIN, lo que conlleva que no hay una obligación clara, expresa y exigible, al encontrarnos en este caso ante un título complejo.

5. Por lo anterior es apreciable la mala fe la ejecutante BANCOLOMBIA, en el presente asunto al no

---

<sup>2</sup> Ver anexo 1



presentar la demanda en contra de los herederos determinados del causante no obstante tener plena certeza de su existencia<sup>3</sup>, llevando otra vez a incurrir en error al Despacho, ante tal situación. 6. Se elevó derecho de petición por intermedio de este apoderado judicial, el 7 de febrero de 2021, en el cual se solicitó, los siguientes:

"1. Copia de todos y cada uno de los mutuos celebrados entre BANCOLOMBIA y el señor FABIO PEREA (QEPD) quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía N°. 2.582.503 de la Unión-Valle, desde el año 2011 a la fecha de su deceso (23 de enero de 2020).  
2. Copia de cada una de las pólizas, exámenes médicos, y declaraciones de asegurabilidad, que reposan en los archivos de la entidad bancaria, a nombre del señor FABIO PEREA (QEPD) quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía N°. 2.582.503 de la Unión-Valle, desde el año 2011 a la fecha de su deceso (23 de enero de 2020)."

4

7. la demandante respondió derecho de petición el 19 de agosto de 2021, en forma virtual enviado desde la dirección electrónica, **sreclamo@bancolombia.com.co** en los siguientes términos:

"Nos complace saludarle y poder acompañarle en su requerimiento formulado a través de Derecho de Petición con radicado 3000096535, en el cual nos han solicitado información de los productos a nombre del señor FABIO PEREA quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía nro. 2582503 (...) **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** nos permitimos manifestarles lo siguiente:

---

<sup>3</sup> Ibidem 2



informamos que adjunto se encuentra la certificación respecto al producto registrado a nombre del causante, la cual se expide por parte de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA en los términos por ustedes solicitados". (negrillas y subrayas fuera de texto)

8. De la información aportada por la demandante, se puede observar documentos con respecto a los pagarés 7330087352 y 7330087561 tales como, Anexo de Operación Activa, Pagaré 7330087352, Solicitud para Seguro de Vida Grupo Deudores Libre Inversión, Seguros de Vida Suramericana, Combo Dinámico Pyme, Aceptación de la garantía, consulta y reporte ante los operadores de bancos de datos de información financiera crediticia y tratamiento de datos personales "habeas data", entre otros y en general documentos firmados por quien aceptó el pagaré, señor FABIO PEREA (Q.E.P.D), que se detallan así. (negrillas y subrayas fuera de texto).

5

9. INFORMACIÓN PAGARÉ 7330087352, Número de Solicitud 47743004.

9.1. **Anexo de Operación Activa** que consta de tres hojas, en el cual se constata la firma del causante, no la de mi poderdante.

9.2. **Pagaré 7330087352**, que consta de tres hojas, en el cual se observa la firma del causante, no la de mi poderdante.

9.3. **Solicitud para Seguro de Vida Grupo Deudores Libre Inversión, Seguros de Vida Suramericana** en

☎ 3122977882

✉ [luis.fdo.abogado@gmail.com](mailto:luis.fdo.abogado@gmail.com)

Calle 22 N° 10-45 Interior Parqueadero AGA  
Pereira-Rlda



el cual se constata la firma del causante, no la de mi poderdante.

9.4. **Combo Dinámico Pyme**, documento que consta de tres hojas, en el cual se observa la firma del causante, no la de mi poderdante.

10. INFORMACIÓN PAGARÉ **7330087561**, Numero de Solicitud **48033188**

10.1. **Anexo de Operación Activa** que consta de tres hojas, en el cual se observa la firma del causante, no la de mi poderdante.

10.2. **Fondo Para el Financiamiento del Sector Agropecuario Pagaré. 7330087561**, que consta de cuatro hojas, en las cuales se observa la firma de quien se obligó, el causante señor **FABIO PEREA**, no se observa por ninguna parte la firma de mi poderdante el señor, **JAIME ARTURO PEREA HOLGUÍN**.

10.3. **Solicitud para Segura de Vida Grupo Deudores**, que se compone de dos hojas, en las cuales se observa la firma de quien se obligó, el causante señor **FABIO PEREA**, no se observa por ninguna parte la firma de mi poderdante el señor, **JAIME ARTURO PEREA HOLGUÍN**.

10.4. **Anexo 2. Aceptación de la garantía, consulta y reporte ante los operadores de bancos de datos de información financiera crediticia y tratamiento de datos personales "habeas data"**, que consta de dos hojas, en las cuales se observa la firma de quien se obligó, el causante señor **FABIO PEREA**, no se observa por ninguna parte la firma de mi poderdante el señor, **JAIME ARTURO PEREA HOLGUÍN**



11. No obstante la información aportada por la parte demandante, de la lectura e interpretación de los documentos anteriores numerales 9.1 a 10.4, no se aprecia en ninguno de los documentos referidos firma alguna que coincida con la de mi poderdante el señor **JAIME ARTURO PEREA HOLGUÍN**.

Para los efectos anteriores le ruego al Despacho tener en cuenta los siguientes argumentos:

**INDEBIDA REPRESENTACIÓN DEL DEMANDANTE.**

Esta afirmación se sustenta teniendo en cuenta el análisis de los documentos y pruebas aportadas por la parte demandante, esto porque de acuerdo a la escritura 376, que se suscribió en la Notaria 20 del círculo de Medellín-Antioquia el **20 de febrero de 2018**, Compareció el señor **MAURICIO BOTERO WOLFF**, en su calidad de Vice-Presidente De Servicios Administrativos del Grupo Bancolombia, manifestando que confiere poder especial, amplio y suficiente a **ALIANZA SGP S.A.S**, representada legalmente por la Sra. **MARIBEL TORRES ISAZA**, no obstante la manifestación hecha por el señor Vice-Presidente en el certificado Generado con el Pin No: 6249199446029311, aportado como prueba se observa que el señor WOLFF, inicia su cargo: **08/08/2018**, situación que desde ya se pone en conocimiento, de manera que de encontrarse mérito suficiente, se parte a las autoridades correspondientes, para que se investigue, pues no es lógico otorgar un poder como es el caso presente, casi seis meses antes de iniciar sus labores.

7

**NO HABERSE ORDENADO LA CITACION DE OTRAS PERSONAS QUE LA LEY DISPONE CITAR**

Sustento tal afirmación teniendo en cuenta que la ejecutante BANCOLOMBIA no solo tenía conocimiento de

☎ 3122977882

✉ [luis.fdo.abogado@gmail.com](mailto:luis.fdo.abogado@gmail.com)

Calle 22 N° 10-45 Interior Parqueadero AGA  
Pereira-Rlda



la muerte del señor FABO PEREA (Q.E.P.D), de acuerdo a los hechos y pruebas aportadas dentro del presente libelo, también tenía el pleno conocimiento de los herederos del causante, esto porque ella misma le solicita a mi poderdante las cédulas y los registros civiles de los herederos, hechos que sin lugar a dudas dejan a la demandante en la obligación sine qua non de dirigirla en contra de todos y cada uno de los herederos determinados y no pasar por alto tal acontecimiento con el fin de sacar beneficio y entorpecer los derechos y obligaciones que les asiste a los demás herederos.

**NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS.**

Sustento tal afirmación teniendo en cuenta que la ejecutante BANCOLOMBIA no solo tenía conocimiento de la muerte del señor FABO PEREA (Q.E.P.D), de acuerdo a los hechos y pruebas aportadas dentro del presente libelo, como es bien sabido por la parte demandante, y como lo que pretende la parte actora es perseguir su derecho, debe por consiguiente citar a todos aquellos herederos determinados, aquellos que forman parte de la masa sucesoral y que gozan de una universalidad de derechos y deberes como tal, por lo que ellas deben recurrir en calidad de tal, como quiera que tienen derecho a los bienes del causante.

Con respecto a la fuente que origina el litisconsorcio necesario es importante resaltar lo considerado por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 22 de julio del 98 quien se manifestó en los siguientes términos:

*"El litisconsorcio necesario "puede tener origen en la "disposición legal" o imponerlo directamente*

☎ 3122977882

✉ [luis.fdo.abogado@gmail.com](mailto:luis.fdo.abogado@gmail.com)

Calle 22 N° 10-45 Interior Parqueadero AGA  
Pereira-Rlda



*a la "naturaleza" de las "relaciones o actos jurídicos" respecto a los cuales "verse" el proceso (art 83 ejusdem), presentándose esta última eventualidad, como ha tenido oportunidad explicarlo la Corporación, cuando la relación de derecho sustancial objeto de la pretensión, está integrada por un número plural de sujetos, activos o pasivos, "en forma tal que no es susceptible de escindirse en tantas relaciones aisladas como sujetos activos o pasivos individualmente considerados existan, sino que se presenta como una, única e indivisible frente al conjunto de tales sujetos" (G.J., t.CXXXIV, pág. 170), o como la propia ley lo declara, bajo el supuesto de la pluralidad subjetiva. "Cuando la cuestión haya de resolverse de manera uniforme para todos los litisconsortes...(art. 51)"*

En sentencia posterior se retomó dicha doctrina enfatizando qué "lo que determina la formación del litisconsorcio necesario (artículos 51 y 82 del C. de P.C), cuyo fundamento último se encuentra la exigencia de resguardar El derecho de defensa de todos aquellos interesados a quienes se extendería la autoridad la cosa juzgada material, es la relación material que se discute, ya sea por su naturaleza, ora por disposición de la misma ley, casos en los cuales, como lo tiene sentado la Corte, "no es susceptible de escindirse en tantas relaciones aisladas como sujetos activos o pasivos individualmente considerados existan, sino que se presenta como una sola, única e indivisible frente al conjunto de tales sujetos"

9

#### **COBRO DE LO NO DEBIDO-TITULO COMPLEJO**

Tal afirmación se tiene, por cuanto el cuerpo de los pagarés que ahora prestan merito ejecutivo, no existe constancia alguna, que sustente que mi poderdante se

☎ 3122977882

✉ [luis.fdo.abogado@gmail.com](mailto:luis.fdo.abogado@gmail.com)

Calle 22 N° 10-45 Interior Parqueadero AGA  
Pereira-Rlida



obligó para con el acreedor BANCOLOMBIA, a realizar pago alguno sobre cada uno de los títulos aportados en el libelo de la demanda, por cuanto se debe tener claro que para que sea exigible tal afirmación debe estar expresa y clara sin ningún razonamiento o elucubración alguna que refiera tal situación.

El artículo 430 del C.G.P. señala que:

*Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal.*

*Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso.*

Es decir, que en el título ejecutivo aportado con la demanda debe aparecer una obligación clara, expresa y exigible, para que, por parte del Despacho se le imprima el trámite del proceso ejecutivo de primera instancia.

Lo anterior significa que el Juez al momento de librar o no mandamiento ejecutivo, debe examinar si el título presentado como base de la obligación, contiene una obligación expresa, clara y exigible, es decir que la obligación sea inequívoca, sin que le sea dable



pronunciarse respecto de situaciones ajenas a ello, que pueden constituir argumentos de defensa al ejecutado entre otros.

El artículo 422 del Código General del Proceso, consagra:

*"Artículo 422. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184."*

11

*De lo anterior, se entiende que formalmente existe título ejecutivo cuando se trate de documento o documentos que conformen unidad jurídica, que sea o sean auténticos y que emanen del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él.*

*En el caso de marras, no se observa en alguna parte de los pagarés, que mi poderdante se hubiera obligado para con la entidad bancaria a pagar una suma determinada dentro de un plazo pactado<sup>4</sup>, pues de los documentos aportados por la misma demandante, se observa sin lugar a dudas que en ninguno de los documentos enviados por esta desde la dirección electrónica < [sreclamo@bancolombia.com.co](mailto:sreclamo@bancolombia.com.co)>, sea*

---

<sup>4</sup> Anexos pagarés



visible siquiera en alguno de ellos la firma manuscrita del señor **JAIME ARTURO PEREA HOLGUÍN**, quien se identifica con la C.C. 79.837.278.

**OBLIGACION EXPRESA.**

La doctrina ha señalado, que la obligación es expresa cuando aparece manifiesta de la redacción misma del título; es decir, que en el documento que contiene esa obligación deben constar en forma nítida, en primer término, el crédito del ejecutante y, en segundo término, la deuda del ejecutado; tienen que estar expresamente declaradas estas dos situaciones, sin que haya para ello que acudir a elucubraciones o suposiciones. La doctrina enseña que "Faltar a este requisito cuando se pretenda deducir la obligación por razonamientos lógicos jurídicos, considerándola una consecuencia implícita o una interpretación personal indirecta"

12

**OBLIGACION CLARA**

La obligación es clara, cuando además de ser expresa aparece determinada en el título; debe ser fácilmente inteligible y entenderse en un sólo escrito.

**OBLIGACION EXIGIBLE**

La obligación es exigible cuando puede demandarse el cumplimiento de la misma por no estar pendiente de un plazo o de una condición. La exigibilidad de la obligación se debe, a la que debía cumplir dentro de cierto termino ya vencido, o cuando ocurriera una condición ya acontecida, o para lo cual no se señaló termino, pero cuyo cumplimiento sólo podía hacerse dentro de cierto tiempo que ya transcurrió, y la que es pura y simple por no haberse sometido a plazo ni condición, previo de requerimiento.



**BENEFICIO DE EXCUSIÓN A QUE TIENE DERECHO EL SEÑOR JAIME PEREA HOLGUÍN, SEGÚN LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 2388 DEL C.C.**

En el presente caso se tiene que, de no prosperar las excepciones anteriormente referidas, en el presente caso es pertinente destacar lo dispuesto en el artículo 2388 del Código Civil, con el cual se funda que a mi poderdante le permite que se persiga inicialmente los bienes del deudor antes de que se le haga el cobro como fiador de la obligación. Caso por el cual la ejecutante BANCOLOMBIA, debe atender inicialmente el presente proceso en contra de los herederos determinados del señor FABIO PEREA (Q.E.P.D).

*"(...) En torno al beneficio de excusión, conviene recordar que es una figura prevista en los artículos 2388 y siguientes del Código Civil, como uno de los efectos del contrato de fianza entre el acreedor y el fiador. El beneficio es a favor del fiador, quien una vez reconvenido para el pago puede exigir que antes de cobrarle a él "... se persiga la deuda en los bienes del deudor principal, y en las hipotecas o prendas prestadas por éste para la seguridad de la misma deuda", es decir, que antes de seguir la ejecución contra los bienes del fiador, se siga respecto de los bienes del deudor principal que señale aquel".*

13

**Fundamentos de derecho**

En derecho me fundamento en los artículos 100 y sus numeral 3, 10 y el 442 del Código General del Proceso, y lo referido en el artículo 2388 del Código Civil.

**Competencia**

En razón del conocimiento del proceso principal, la tiene usted por el factor de conexión.

☎ 3122977882

✉ [luis.fdo.abogado@gmail.com](mailto:luis.fdo.abogado@gmail.com)

Calle 22 N° 10-45 Interior Parqueadero AGA  
Pereira-Rlda



**Pruebas**

Solicito se tengan como pruebas:

1. Correo Electrónico, en el cual se observa que en archivo adjunto se envían documentos entre ellos las cédulas y los registros civiles de los herederos determinados (1 Hoja).

2. Derecho de Petición elevado a la demandante Bancolombia, solicitando información completa que atañe al hoy causante **FABIO PEREA** (Q.E.P.D) (1 Hoja).

3. Respuesta Derecho de Petición con el cual se envían los documentos requeridos Grupo Bancolombia Capital (3 hojas).

4. Documentos que forman parte del PAGARÉ 7330087352, enviados por la demandante, mediante correo electrónico (13 hojas).

5. Documentos que forman parte del PAGARÉ 7330087561, enviados por la demandante, mediante correo electrónico (11 hojas).

14

**NOTIFICACIONES**

**El ejecutado:** Jaime Arturo Perea Holguín.

**Email.** [pereaholguinj76@gmail.com](mailto:pereaholguinj76@gmail.com)

Tel. 3155577273

**EL SUSCRITO APODERADO JUDICIAL:**

Correo Electrónico: [luis.fdo.abogado@gmail.com](mailto:luis.fdo.abogado@gmail.com)

Tel. 3122977882

📞 3122977882

✉ [luis.fdo.abogado@gmail.com](mailto:luis.fdo.abogado@gmail.com)

Calle 22 N° 10-45 Interior Parquadero AGA  
Pereira-Rlda



Luis Fernando Giraldo  
Abogado

---

Del señor Juez

Atentamente:

LUIS FERNANDO GIRALDO RESTREPO  
C.c. 10.113.804 De Pereira.  
TP. 305.132 C.S.J

15

📞 3122977882

✉ [luis.fdo.abogado@gmail.com](mailto:luis.fdo.abogado@gmail.com)

Calle 22 N° 10-45 Interior Parquadero AGA  
Pereira-Rlda



10/5/2021

Correo: FABIO PEREA - Outlook

RE: Documentos póliza de seguro Fabio Perea.

FABIO PEREA <fabioperea48@hotmail.com>

Mié 12/02/2020 6:44

Para: Zaide Valencia Castano <zvalenci@bancolombia.com.co>

5 archivos adjuntos (11 MB)

CEDULA FABIO PEREA.pdf; CEDULA HIJOS FABIO PEREA.pdf; HISTORIA CLINICA.pdf; REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION.pdf; REGISTRO CIVIL HIJOS FABIO PEREA.pdf;

BUENOS DÍAS

ADJUNTO A LA PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA SEGUIR CON EL PROCESO DE LA RECLAMACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO.

DE ANTEMANO LE AGRADEZCO SU COLABORACIÓN.

**De:** Zaide Valencia Castano <zvalenci@bancolombia.com.co>

**Enviado:** miércoles, 29 de enero de 2020 12:45

**Para:** fabioperea48@hotmail.com <fabioperea48@hotmail.com>

**Asunto:** RE: Documentos póliza de seguro Fabio Perea.

16

Buena tarde :

Los documentos que se deben anexar para reclamacion de seguro de deuda son:

Registro civil de defuncion  
Historia clinica completa  
Fotocopia de cedula de fallecido.  
Registro civil de hijos.  
Cedula de hijos de fallecido.

Cordial saludo quedo atenta

**ES EL  
MOMENTO  
DE  
TODOS**

Zaide Valencia Castaño  
Asesora Integral II Sucursal La Unión - Valle  
Zona Valle  
Teléfono: 2293001 Ext-141  
[zvalenci@bancolombia.com.co](mailto:zvalenci@bancolombia.com.co)  
La Unión - Valle

**De:** Hector James Ceballos Herrera <hceballo@bancolombia.com.co>

**Enviado el:** miércoles, 29 de enero de 2020 11:33 AM

**Para:** Zaide Valencia Castano <zvalenci@bancolombia.com.co>

**Asunto:** RV: Documentos póliza de seguro Fabio Perea.

3122977882

✉ [luis.fdo.abogado@gmail.com](mailto:luis.fdo.abogado@gmail.com)

Calle 22 N° 10-45 Interior Parqueadero AGA  
Pereira-Rlda



# Luis Fernando Giraldo

## Abogado



Luis Fernando Giraldo  
Abogado

Señores  
BANCOLOMBIA y/o a quien corresponda.

ASUNTO: "SOLICITUD DE INFORMACIÓN"

**LUIS FERNANDO GIRALDO RESTREPO**, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de Pereira-Rlida, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado del señor **JAIME ARTURO PEREA HOLGUIN**, persona mayor y vecina de la UNIÓN-Valle, hijo del señor **FABIO PEREA (QEPD)**, me permito formular ante su despacho y/o a quien corresponda, solicitud de información con fundamento en los siguientes:

1. Copia de todos y cada uno de los mutuos celebrados entre **BANCOLOMBIA** y el señor **FABIO PEREA (QEPD)** quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía N°. **2.582.503** de la Unión-Valle, desde el año 2011 a la fecha de su deceso (23 de enero de 2020).
2. Copia de cada una de las pólizas, exámenes médicos, y declaraciones de asegurabilidad, que reposan en los archivos de la entidad bancaria, a nombre del señor **FABIO PEREA (QEPD)** quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía N°. **2.582.503** de la Unión-Valle, desde el año 2011 a la fecha de su deceso (23 de enero de 2020).

Anexos.

1. Poder Otorgado por el señor **JAIME ARTURO PEREA HOLGUÍN** hijo del causante.
2. Copia simple cédula de ciudadanía del señor **JAIME ARTURO PEREA HOLGUÍN**
3. Copia simple registro civil de defunción del señor **FABIO PEREA**. (QEPD).

4



Luis Fernando Giraldo  
Abogado

**LUIS FERNANDO GIRALDO RESTREPO.**  
C.C. 10.113.804  
T.P. 305.132 DEL C.S.J. de Risaralda

☎ 3122977882

✉ [luis.fdo.abogado@gmail.com](mailto:luis.fdo.abogado@gmail.com)

Calle 22 N° 10-45 Interior Parqueadero AGA  
Pereira-Rlida



# Luis Fernando Giraldo

## Abogado



Medellín, 24 de junio de 2021

Señor  
Luis Fernando Giraldo Restrepo  
luis.fdo.abogado@gmail.com

Cordial saludo,

Nos complace saludarle y poder acompañarle en su requerimiento formulado a través de Derecho de Petición con radicado 3000096535, en el cual nos han solicitado información de los productos a nombre del señor FABIO PEREA quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía nro. 2582503 (Q.E.P.D), de la manera más atenta, en forma clara, precisa y de fondo, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA nos permitimos manifestarles lo siguiente:

Informamos que adjunto se encuentra la certificación respecto al producto registrado a nombre del causante, la cual se expide por parte de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA en los términos por ustedes solicitados, única y exclusivamente para los fines de adelantar el trámite de reclamar el saldo en el fondo.

La certificación adjunta que con dicho fin se expide, no representa derechos sobre los productos existentes, ni constituye documento idóneo para solicitar los recursos derivados de los mismos, ante FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.

Finalmente, les confirmamos que dado que el saldo del producto no supera los \$2.000.000, relacionamos a continuación la documentación requerida para la entrega efectiva de los recursos, pueden acercarse a una sucursal que sea de su comodidad y según sea el caso entregar los documentos solicitados a continuación:

- a. Documento de identidad del causante y causahabientes.
- b. Registro civil de nacimiento del causante.
- c. Registro civil de defunción del causante.
- d. Registro civil de nacimiento de todos los hijos que tuvo el causante.
- e. En caso de que alguno de los hijos haya muerto, aportar el registro civil de defunción de este y los registros civiles de nacimiento de los hijos que haya tenido.

☎ 3122977882

✉ [luis.fdo.abogado@gmail.com](mailto:luis.fdo.abogado@gmail.com)

Calle 22 N° 10-45 Interior Parqueadero AGA  
Pereira-Rlda



# Luis Fernando Giraldo

## Abogado



- f. En caso de que el causante tuviere cónyuge, aportar el registro civil de matrimonio
- g. En caso de que el causante tuviere compañera permanente, aportar cualquiera de estos documentos:
  - i. Escritura pública de unión marital de hecho suscrita en vida del causante.
  - ii. Acta de conciliación donde se reconoce la unión marital de hecho suscrita en vida del causante.
  - iii. Sentencia de juez de familia que lo acredite.
- h. Carta de indemnidad (adjunta) firmada por todos los causahabientes.

Es importante precisar que para el día del fallecimiento el 23 de enero de 2020 tenía el saldo por \$ 122,912.33.

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su solicitud. Agradecemos que cualquier inquietud sobre el particular nos sea informada por escrito a cualquiera de las oficinas de BANCOLOMBIA S.A. ó FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, con el fin de poder atender la misma.

Atentamente,

Equipo Bancolombia

19

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Sociedad Fiduciaria  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
de Colombia  
VIGILADO

Línea de Atención al Cliente: Bogotá: 343 00 00, Medellín 510 90 00, Cali 554 05 05, Barranquilla 361 88 88, Cartagena 693 44 00, Bucaramanga 697 25 25, Pereira 340 12 13, a nivel nacional: 018000912345; desde España: 900 995 717 y Estados Unidos: 1866 379 9714. Defensor del Consumidor Financiero: Juan Fernando Celi Múnera y Liliana Otero Álvarez, de lunes a viernes entre 7:30 a.m. a 12 p.m. y 1:30 p.m. a 5:30 p.m. línea gratuita 01 8000 52 2622, teléfonos (4) 321 1586, fax (4) 321 3100, correo electrónico [defensor@bancolombia.com.co](mailto:defensor@bancolombia.com.co), o en la dirección: Carrera 43A #1- Sur 188 Oficina 709, de Medellín.

☎ 3122977882

✉ [luis.fdo.abogado@gmail.com](mailto:luis.fdo.abogado@gmail.com)

Calle 22 N° 10-45 Interior Parqueadero AGA  
Pereira-Rlda



# Luis Fernando Giraldo

## Abogado



Medellín, 24 de junio de 2021

### FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.

Se permite informar que FABIO PEREA (Q.E.P.D.), con cedula de ciudadanía número 2582503, posee una cuenta de inversión, en el Fondo de inversión "PLAN SEMILLA", administrado por Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria.

En la siguiente tabla se especifica su tipo de vinculación y el saldo existente:

PRODUCTO	CEDULA DE CIUDADANIA No.	NOMBRE	TIPO VINCULACIÓN DE TITULAR O BENEFICIARIO	CUENTA DE INVERSION No.	FECHA DE CONSTITUCION	SALDO A LA FECHA	ESTADO ACTUAL
Fondo de inversión PLAN SEMILLA	2582503	FABIO PEREA	TITULAR	0733-1647	27/04/2010	\$130,044.38	BLOQUEADO POR FALLECIMIENTO

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Sociedad Fiduciaria

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

20

**PAGARÉ 7330087352**

📞 3122977882

✉ [luis.fdo.abogado@gmail.com](mailto:luis.fdo.abogado@gmail.com)

Calle 22 N° 10-45 Interior Parqueadero AGA  
Pereira-Rlda



**Bancolombia**

NIT. 890.903.938-8



L 0000007330087352 008

Consecutivo Asesor: 07817

Número de solicitud: 000000000047743004

**ANEXO DE OPERACIÓN ACTIVA**

CLIENTE: FABIO PEREA	C.C. O NIT: <u>2.582.503</u>	PLAZO: <u>36</u>
SUCURSAL: LA UNION	VALOR: <u>\$100.000.000.00</u>	CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA: <u>Préstamo Comercial</u>
TIPO DE PLAN: <u>QIM</u>	TIPO OPERACIÓN: <u>LIMITE ENDEUD.</u>	FRECUENCIA PAGO INTERÉS: <u>Mensual</u>
DESTINO ECONÓMICO: OTROS	CARTE <u>FRECUENCIA PAGO</u>	TASA INTERÉS NOMINAL HOY: <u>14.1110 %</u>
MODALIDAD INTERÉS: <u>Vencido</u>	CAPITAL: <u>Mensual</u>	PUNTOS ADICIONALES: <u>10.0</u>
% TASA VARIABLE: <u>0.0000</u>	DESTINACIÓN PRÉSTAMO:	TASA DE INTERÉS DE MORA A HOY: <u>25.4200 %</u>
PERÍODO DE GRACIA: <u>No tiene</u>	<u>Ninguno</u>	CLASE DE GARANTÍA: <u>FNG - FONDO NACIONAL DE</u>
FECHA SOLICITUD: <u>07 de Junio de 2019</u>	CÓDIGO TASA VARIABLE:	<u>GARANT</u>
	<u>IBR NAMV a un (1) mes</u>	
	TASA INTERÉS EFECTIVA HOY:	
	<u>15.2820 %</u>	
	F. VENCIMIENTO: <u>07 de Junio de 2022</u>	

**CALIFICACIÓN (SOLO PARA REESTRUCTURACIONES)**

ACTUAL (Antes de Reestructuración): \_\_\_\_\_ REESTRUCTURADA: \_\_\_\_\_

**SOLO PARA CRÉDITOS DE REDESCUENTO**

CÓDIGO BANCO DE REDESCUENTO: <u>Tasa Interés a cobrar al cliente</u>	MARGEN DE REDESCUENTO: % <u>Tasa cobrada por Entidad Redescuento al Banco</u>
TASA INTERÉS: TASA REDESC ( ) PUNTOS ( )	TASA REDESCUENTO: <u>IBR NAMV a un (1) mes</u>
	PUNTOS <u>Tasa cobrada por Ent de Red en cred tasa fija</u>
	TASA REDESCUENTO (EA): %

Autorizo a BANCOLOMBIA para que al momento del desembolso exprese en términos efectivos, la equivalencia de la tasa de redescuento + puntos , que reconoceré durante la vigencia del crédito.

COMISIONES Y RECARGOS: \_\_\_\_\_ OTRAS CONDICIONES (SEGUROS): \_\_\_\_\_

CONDICIONES DE PREPAGO: El cliente podrá realizar pagos anticipados de su obligación, en los términos establecidos en la ley 1555 de 2012, así como en las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan, sin incurrir en ningún tipo de penalización. En este evento, el cliente podrá decidir si el(los) pago(s) anticipado(s) que realice se abonará(n) a capital con disminución del plazo inicialmente pactado o con disminución del valor de la cuota de la(s) respectiva(s) obligación (es). Para estos efectos, deberá informar su decisión al Banco, a más tardar dentro de los 15 días hábiles, siguientes a la fecha de él(los) pago(s) anticipado(s). Si transcurrido este plazo el cliente no indica cómo aplicar el(los) pago(s) anticipado (s), el Banco lo(s) abonará a capital con disminución del plazo.

**DERECHOS DE LA ENTIDAD ACREEDORA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL DEUDOR:**

El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el acreedor declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el pagaré en los siguientes casos: 1. Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2. Por muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales, o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3. Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito al Banco. 4. Por el cambio en la situación de control de cualquiera de los suscriptores, tratándose de sociedades, conforme a lo previsto en la ley colombiana, salvo consentimiento previo del Banco. 5. Si cualquiera de los suscriptores incumple en el pago de cualquier obligación adquirida con el Banco. 6. Si cualquiera de los suscriptores celebra transacciones con sus matrices o con las subordinadas de estas o con las subordinadas de los suscriptores, por fuera del giro ordinario de los negocios, o a un

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



L 0000007330087352 008

Consecutivo Asesor: 07817

Número de solicitud: 000000000047743004

valor que no corresponde al de mercado, o en condiciones menos favorables de aquellas que se pudiesen obtener con terceros no vinculados. 7. Cuando cualquiera de los suscriptores, sus administradores, sus asociados directos e indirectos con una participación mayor o igual al 5% en el capital social, sus subordinadas, o cualquier tercero actuando en nombre de los suscriptores, llegare a ser: i) condenado por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de éste, incluidos los delitos contra la administración pública o el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas, ii) sancionado administrativamente por violaciones a cualquier norma anticorrupción, iii) incluido en listas administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o corrupción en cualquiera de sus modalidades o, iv) vinculado a cualquier tipo de investigación, proceso judicial o administrativo, adelantado por las autoridades competentes del orden nacional o extranjero, por la presunta comisión de delitos o infracciones relacionadas con el lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos, incluidos delitos contra la administración pública y/o financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas. 8. En los demás casos consagrados en los documentos de deuda.

El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, comisiones, seguros, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país.

**DERECHOS DEL DEUDOR:**

El deudor tendrá derecho a solicitarle al Banco la última calificación y clasificación de riesgo que se le ha asignado junto con los fundamentos que la justifican.

**AUTORIZACIÓN DE DESEMBOLSO**

AUTORIZAMOS PARA QUE EL PRODUCTO NETO DEL DESEMBOLSO SEA ACREDITADO A:

CUENTA CORRIENTE N° 73318547048 \$ 95,834,000.00

AUTORIZAMOS A BANCOLOMBIA PARA QUE EL VALOR DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES A LA OBLIGACIÓN CONTRAIDA A MI NOMBRE, SEA DEBITADO DE LA CUENTA CORRIENTE N° 73318547048, EN LAS FECHAS PACTADAS, DE ACUERDO CON EL PLAN DE PAGOS.

Tengo conocimiento que en la cuenta mencionada debe existir la suficiente provisión de fondos para realizar el débito, de lo contrario el pago será abonado por el monto disponible y la obligación entrará en mora por el saldo restante.

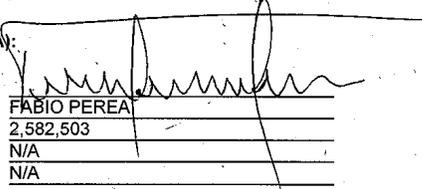
En caso que por motivo voluntario o involuntario, el número de mi cuenta deba cambiarse, esta autorización continuará siendo válida para el efecto que se ha expedido.

En el evento en que no existan recursos suficientes en dicha cuenta, EL BANCO podrá debitar cualquier otra cuenta o depósito que posea en EL BANCO.

Imputación de Pagos: El pago de cualquier cantidad de dinero que el cliente haga a EL BANCO en razón de créditos otorgados, tendrá el siguiente orden de imputación, a menos que las partes acuerden algo diferente: 1. A los gastos de la cobranza prejudicial y/o judicial cuando a ello hubiere lugar, comisiones y otros gastos a su cargo. 2. A intereses de mora causados. 3. Primas de seguro y mora de dichas primas. 4. Comisiones de fondos de garantías y gastos asociados. 5. Intereses remuneratorios y Capital de las cuotas en orden de antigüedad. 6. A obligaciones no vencidas. Si el cliente tuviere varias obligaciones, la imputación se efectuará primero a la obligación más antigua y luego a la más reciente.

**FIRMAS:**

**EL DEUDOR (PRESTAMISTA):**

Firma:   
Nombre: FABIO PEREA  
Cédula o Nit: 2,582,503  
Rte Legal: N/A  
CC Rte Legal: N/A

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

22



# Luis Fernando Giraldo

Abogado

**Bancolombia**

NIT. 890.903.938-8



L 0000007330087352 008

Consecutivo Asesor: 07817

Número de solicitud: 000000000047743004

“Certificamos que con base en información reciente hemos revisado la situación financiera y Comercial de la empresa, habiéndola encontrado satisfactoria. En consecuencia autorizamos el presente desembolso”.

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL GERENTE

Nombre: \_\_\_\_\_

C.C: \_\_\_\_\_

NOTA: ESTE FORMATO DEBE SER DILIGENCIADO Y ENTREGADO AL CLIENTE ANTES DE FORMALIZAR LA OPERACIÓN Y CONSERVARLO COMO CONSTANCIA EN LA CARPETA CORRESPONDIENTE.

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA  
**VIGILADO**

23

📞 3122977882

✉ [luis.fdo.abogado@gmail.com](mailto:luis.fdo.abogado@gmail.com)

Calle 22 N° 10-45 Interior Parqueadero AGA  
Pereira-Rlda



# Luis Fernando Giraldo

## Abogado



Consecutivo Asesor: 07817

Número de solicitud: 000000000047743004

**Pagaré No. 7330087352 Por \$ 100,000,000.00 al-IBR NAMV a un (1) mes + 10.000 puntos**

Nosotros, FABIO PEREA en virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.** o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de LA UNION (VALLE), la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS M. CTE. (\$100,000,000.00) M.L., que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial. Pagaremos dicha suma en un plazo de 36 meses mediante 36 cuotas Mensual es iguales a capital de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M. CTE. (\$2,777,777.00) M.L., cada una, debiendo pagar la primera el 07 del mes de Julio de 2019 y así, con el siguiente plan de pagos:

Cuota	Año	Mes	Día	Valor \$
1	2019	7	7	\$ 2,777,777.00
2	2019	8	7	\$ 2,777,777.00
3	2019	9	7	\$ 2,777,777.00
4	2019	10	7	\$ 2,777,777.00
5	2019	11	7	\$ 2,777,777.00
6	2019	12	7	\$ 2,777,777.00
7	2020	1	7	\$ 2,777,777.00
8	2020	2	7	\$ 2,777,777.00
9	2020	3	7	\$ 2,777,777.00
10	2020	4	7	\$ 2,777,777.00
11	2020	5	7	\$ 2,777,777.00
12	2020	6	7	\$ 2,777,777.00
13	2020	7	7	\$ 2,777,777.00
14	2020	8	7	\$ 2,777,777.00
15	2020	9	7	\$ 2,777,777.00
16	2020	10	7	\$ 2,777,777.00
17	2020	11	7	\$ 2,777,777.00
18	2020	12	7	\$ 2,777,777.00
19	2021	1	7	\$ 2,777,777.00
20	2021	2	7	\$ 2,777,777.00
21	2021	3	7	\$ 2,777,777.00
22	2021	4	7	\$ 2,777,777.00
23	2021	5	7	\$ 2,777,777.00
24	2021	6	7	\$ 2,777,777.00
25	2021	7	7	\$ 2,777,777.00
26	2021	8	7	\$ 2,777,777.00
27	2021	9	7	\$ 2,777,777.00
28	2021	10	7	\$ 2,777,777.00
29	2021	11	7	\$ 2,777,777.00
30	2021	12	7	\$ 2,777,777.00
31	2022	1	7	\$ 2,777,777.00
32	2022	2	7	\$ 2,777,777.00
33	2022	3	7	\$ 2,777,777.00
34	2022	4	7	\$ 2,777,777.00
35	2022	5	7	\$ 2,777,777.00
36	2022	6	7	\$ 2,777,805.00

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

Hasta la completa cancelación de la deuda.

Reconoceremos durante el plazo, intereses a la tasa de corto plazo de referencia del mercado interbancario colombiano - Indicador Bancario de Referencia (IBR) nominal anual Mes Vencido - para plazo de cotización a un (1) mes, la cual refleja el precio al que los establecimientos de crédito participantes en su esquema de formación están dispuestos a ofrecer o captar recursos, certificada y publicada por el Banco de la República, o la tasa que la sustituya, incrementada en DIEZ PUNTO CERO CERO CERO (10.000) puntos, intereses que serán liquidados por Mes Vencido y pagaderos en su equivalente por Mes Vencido.

24



**Bancolombia**

NIT. 890.903.938-8



L 0000007330087352 001

Consecutivo Asesor: 07817

Número de solicitud: 000000000047743004

Para el primer período la tasa de interés es del CATORCE PUNTO ONCE DIEZ POR CIENTO por ciento (14.1110 %) nominal anual. Para los siguientes períodos de intereses, se ajustará el interés teniendo en cuenta la tasa IBR de cotización a un (1) mes, vigente para el día en que inicie el correspondiente período de intereses. Adicionalmente, cuando a ello hubiere lugar, nos obligamos a pagar de manera solidaria e incondicional, las primas correspondientes al seguro de vida, según las tarifas convenidas entre el Banco, como Tomador y la Aseguradora, las cuales nos han sido informadas. En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida para las obligaciones en mora.

El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses y cuotas del seguro, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos: 1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco, pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2- Por muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales, o disolución o liquidación tratándose de personas jurídicas. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito al Banco. 4- Por el cambio en la situación de control de cualquiera de los suscriptores, tratándose de sociedades, conforme a lo previsto en la ley colombiana, salvo consentimiento previo del Banco. 5- Si cualquiera de los suscriptores incumple en el pago de cualquier obligación adquirida con el Banco. 6- Si cualquiera de los suscriptores celebra transacciones con sus matrices o con las subordinadas de estas o con las subordinadas de los suscriptores, por fuera del giro ordinario de los negocios, o a un valor que no corresponde al de mercado, o en condiciones menos favorables de aquellas que se pudiesen obtener con terceros no vinculados. 7- Cuando cualquiera de los suscriptores, sus administradores, sus asociados directos e indirectos con una participación mayor o igual al 5% en el capital social, sus subordinadas, o cualquier tercero actuando en nombre de los suscriptores, llegare a ser: i) condenado por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de éste, incluidos los delitos contra la administración pública o el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas, ii) sancionado administrativamente por violaciones a cualquier norma anticorrupción, iii) incluido en listas administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o corrupción en cualquiera de sus modalidades o, iv) vinculado a cualquier tipo de investigación, proceso judicial o administrativo, adelantado por las autoridades competentes del orden nacional o extranjero, por la presunta comisión de delitos o infracciones relacionadas con el lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos, incluidos delitos contra la administración pública y/o financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas.

Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación, lo mismo que los gastos de la cobranza, prejudicial y judicial, cuando a ello hubiere lugar. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, comisiones, seguros, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país.

En caso de que en el futuro la tasa de interés corriente y/o moratoria pactada, sobrepasare los toques máximos permitidos por las disposiciones legales, dichas tasas serán ajustadas hasta el máximo permitido, bajo el entendido que, cuando el Banco esté nuevamente autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, ésta será la que continuará devengando el presente pagaré, sin exceder el límite pactado.

Todos los pagos derivados del crédito instrumentado en el presente pagaré, serán efectuados libres de gravámenes, impuestos o tasas de cualquier naturaleza u origen establecidos por cualquier autoridad y sin ningún tipo de reducción, deducción, retención o descuento, los cuales serán asumidos por el(los) deudor(es), en el evento de que se causen.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha. Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Suscribimos este pagaré en LA UNION (VALLE) el día 07 del mes de Junio de 2019, fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable.

Para el primer período la tasa de interés pactada equivale al (15.2820) % efectivo anual.

CLIENTE

Firma:

Página 2 de 3

F-1280

25

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

3122977882

✉ [luis.fdo.abogado@gmail.com](mailto:luis.fdo.abogado@gmail.com)

Calle 22 N° 10-45 Interior Parqueadero AGA  
Pereira-Rlda



# Luis Fernando Giraldo

Abogado

**Bancolombia**

NIT. 890.903.938-8



L 0000007330087352 001

Consecutivo Asesor: 07817

Número de solicitud: 0000000000047743004

Nombre: FABIO

PEREA

Cédula 2,582,503

o Nit: \_\_\_\_\_

Rte N/A

Legal: \_\_\_\_\_

CC Rte N/A

Legal: \_\_\_\_\_

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.

26

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA

**VIGILADO**

📞 3122977882

✉ [luis.fdo.abogado@gmail.com](mailto:luis.fdo.abogado@gmail.com)

Calle 22 N° 10-45 Interior Parqueadero AGA  
Pereira-Rlda



L 0000007330087352 004

SOLICITUD NRO. 000000000047743004



SOLICITUD PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES LIBRE INVERSIÓN  
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

**INFORMACIÓN DEL TOMADOR Y BENEFICIARIO ONEROSO HASTA EL SALDO DE LA DEUDA**

NIT <b>890.903.938-8</b>	Razón Social <b>BANCOLOMBIA S.A.</b>	Número de Obligación <b>7330087352</b>	Edad <b>71</b>
-----------------------------	---	---	-------------------

**DATOS PERSONALES**

Tipo de Identificación <input checked="" type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> CD <input type="checkbox"/> PA		Número de identificación <b>2,582,503</b>	Nombres y Apellidos (Primero Nombres, luego apellidos) <b>FABIO PEREA</b>	
Sexo <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F	Fecha de Nacimiento <b>DD/MM/AAAA 10/03/1948</b>	Ciudad Residencia <b>La Unión</b>	Departamento Residencia <b>Valle del Cauca</b>	
Dirección Residencia <b>Calle 14 #9-39</b>		Teléfono Residencia (sin indicativo) <b>3122977820</b>	Valor del Crédito <b>\$ 100,000,000.00</b>	
¿El cliente toma valor asegurado adicional? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Cuanto \$ <u>00</u>				

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**DATOS DE BENEFICIARIOS VOLUNTARIOS**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOC. DE IDENTIDAD	%	PARENTESCO	TELEFONO
<b>PEREA</b>	<b>ALBUIN</b>	<b>JAMEARUNO</b>	<b>99031218</b>	<b>100</b>	<b>Hijo</b>	<b>3122977823</b>

**DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD**

Le solicitamos contestar en su totalidad, no dejar espacios en blanco ni llenarlos con guiones. Si hay correcciones o enmendaduras sírvase validarlas con su firma.

- a. ¿Tiene, ha tenido o le han diagnosticado: enfermedades cardiovasculares, infarto de miocardio, arritmias, hipertensión arterial, colesterol (tratado con medicamentos), triglicéridos (tratados con medicamentos), derrames, isquemia o trombosis cerebral, epilepsia, enfisema pulmonar (EEPOC), bronquitis crónica, cáncer, leucemia, lupus, tumores malignos, sida o VIH positivo, insuficiencia renal, esclerosis múltiple, artritis reumatoidea, diabetes, pancreatitis, hepatitis b o c, cirrosis, retardo mental, trastornos psiquiátricos, colitis, hipertiroidismo, parálisis, deformidades corporales, ceguera o sordera total o parcial, hernia de columna, pérdida funcional o anatómica. Sufre de alguna otra enfermedad(es) o consume drogas estimulantes, ha estado en tratamiento para alcoholismo o drogadicción, presenta en la actualidad enfermedad o pérdida funcional o anatómica de algún órgano, ha padecido accidentes que le impidan desempeñarse en labores propias de su ocupación?  SI  No
- Cuál? \_\_\_\_\_
- b. Ha estado incapacitado u hospitalizado en el último año por más de 60 días, en la actualidad se encuentra en algún tratamiento o estudio médico o sabe si será hospitalizado o intervenido quirúrgicamente?  SI  No

**SÍRVASE AMPLIAR A CONTINUACIÓN LAS RESPUESTAS AFIRMATIVAS A LAS PREGUNTAS ANTERIORES**

Nombre del Médico Tratante	Nombre de la institución médica	Fecha de la Consulta DDMMAAAA	Causa (Accidente o Enfermedad)



# Luis Fernando Giraldo

## Abogado



L 0000007330087352 004

SOLICITUD NRO. 0000000000047743004



SOLICITUD PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES LIBRE INVERSIÓN  
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

### INFORMACIÓN DEL TOMADOR Y BENEFICIARIO ONEROSO HASTA EL SALDO DE LA DEUDA

NIT <b>890.903.938-8</b>	Razón Social BANCOLOMBIA S.A.	Número de Obligación 7330087352	Edad 71
-----------------------------	----------------------------------	------------------------------------	------------

### DATOS PERSONALES

Tipo de Identificación <input checked="" type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> CD <input type="checkbox"/> PA	Número de identificación 2,582,503	Nombres y Apellidos (Primero Nombres, luego apellidos) FABIO PEREA
--	---------------------------------------	---

Declaro que gozo de buena salud y que la información que suministro en este documento solicitud de seguro de vida es cierta. Que mi ocupación está permitida por la ley y no ejerzo actividades ilícitas ni de alto riesgo. Acepto que esta declaración sea parte integrante del contrato de seguro y que SURAMERICANA no asume responsabilidad alguna sino mediante la expedición de la póliza o certificación expresa de cobertura.

El valor asegurado podrá ser igual al monto desembolsado del crédito y permanecer constante durante toda la vigencia del mismo o el saldo insoluto de la deuda. Esto según la línea de financiación. Puede conocer el valor asegurado para cada línea en la página web del Grupo Bancolombia ([www.grupobancolombia.com](http://www.grupobancolombia.com)), en la sección correspondiente a productos de seguros asociados a la deuda: vida crédito persona natural.

Las condiciones particulares de la póliza de SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES LIBRE INVERSIÓN están a su disposición en la página web del Grupo Bancolombia ([www.grupobancolombia.com](http://www.grupobancolombia.com)) en la sección correspondiente a los productos de seguros.

Certifico que soy consciente y estoy de acuerdo con todas las condiciones del presente seguro y que en caso de no aceptarlas puedo entregar a el Banco un seguro que cumpla con los requisitos exigidos por éste para el otorgamiento del crédito.

**AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Autorizo a SURAMERICANA S.A para almacenar y usar mis datos personales con la finalidad de vincularme como cliente de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A; para el tratamiento los mismos, incluso datos biométricos, con el fin de ejecutar el contrato, entregar, transmitir o compartir mi información con: Centrales de Riesgo para reportar mi comportamiento crediticio; con aliados estratégicos, Intermediarios de Seguros, Compañía matriz, filiales y subsidiarias; para ser contactado para el envío de información, para consultar y obtener copia de mi historia clínica, que es un dato sensible, para la suscripción y proceso de reclamación del seguro. Las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles son facultativas. Como Titular de sus datos tiene derecho a conocerlos, actualizarlos, revocar y conocer la autorización para su tratamiento, solicitar la supresión cuando proceda y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento de sus datos es SURAMERICANA S.A, para ejercer los derechos sobre éstos comunicarse al 437 8888 (Medellín, Bogotá y Cali) resto del país 01 8000518888. Para conocer nuestra política de privacidad visite [www.sura.com](http://www.sura.com).

**LA NO VERACIDAD DE LA INFORMACION CONSIGNADA EN ESTE FORMULARIO, O EL NO DILIGENCIAMIENTO DEL MISMO EN SU TOTALIDAD, PRODUCIRÁ LA NULIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO Y POR LO TANTO LA NO INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO. LA PRESENTE SOLICITUD NO CONSTITUYE ACEPTACIÓN DEL RIESGO POR PARTE DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. HASTA TANTO LA COMPAÑIA SE MANIFIESTE DE MANERA EXPRESA Y DOCUMENTO ESCRITO.**

Certifico que el asesor me explicó la prima, el valor asegurado, las coberturas y exclusiones del contrato, y la información contenida en la solicitud. Además, haber leído, entendido y aceptado los textos incorporados en ésta Solicitud de Seguro.

Firma del Asegurado  
2582503  
Número de Identificación Asegurado  
Julio 07 2019  
Fecha de Diligenciamiento  
DDMMAAAA

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: C.C.: Cédula de Ciudadanía - C.D.: Carné Diplomático - C.E.: Cédula de Extranjería - PA.: Pasaporte



Fecha de Diligenciamiento  
**04 | 06 | 2019**

**ACUERDO ECONÓMICO PYME A LA CARTA**

**INFORMACIÓN DEL CLIENTE**

<b>Tipo de Documento</b>	<b>No. de Identificación</b>
CEDULA DE CIUDADANIA	2582503
<b>Nombre Completo del Cliente o Razón Social</b>	<b>Nombre del Representante Legal</b>
FABIO PEREA	

**INFORMACIÓN DEL COMBO DINÁMICO PYME**

<b>Nombre del Combo</b>	<b>Número del Combo</b>	<b>Tipo de Beneficio</b>
COMBO DINÁMICO PYME	5100086424	Disminución en la tasa de interés
<b>Producto a Aplicar Beneficio</b>	<b>Tasa sin Beneficio</b>	<b>Tasa con Beneficio</b>
Crédito	IBR + 10,0000 % Puntos adicionales	IBR + 7,5000 % Puntos adicionales

Productos que Componen el Combo	Necesidades Cubiertas
Cuenta Corriente	Ahorro e Inversión
Crédito	Financiación



**CONDICIONES GENERALES DEL COMBO DINÁMICO PYME**

1. El COMBO DINÁMICO PYME está compuesto por los productos y compromisos señalados en la sección "INFORMACIÓN DEL COMBO DINÁMICO PYME".

2. **Tipo de Beneficio:** Descuento en la tasa de interés pactada para el crédito aprobado en moneda legal o extranjera o en el contrato de Leasing Financiero, señalados en la sección "Información del COMBO DINÁMICO PYME" (en adelante Producto con Beneficio). Este beneficio se hará efectivo así: **a)** si es en un crédito, a partir del desembolso de este y durante el plazo de pago de intereses acordado en el plan de amortización, siempre y cuando el COMBO DINÁMICO PYME no se encuentre en estado CANCELADO o, **b)** si es un contrato de Leasing Financiero, a partir del momento de iniciación del plazo de conformidad con lo establecido en el contrato de Leasing Financiero y siempre que el Combo no se encuentre en estado CANCELADO. El porcentaje de descuento en la tasa de interés del crédito o del Leasing Financiero que conforman el Combo se otorgará según el número de necesidades cubiertas y no según la cantidad de productos que lo conforman.

3. **Activación del combo:** El beneficio sobre el Producto con Beneficio, se mantendrá siempre y cuando el COMBO DINÁMICO PYME se encuentre en ESTADO ACTIVO, para esto debe constatarse la correcta apertura, otorgamiento, existencia y uso de los Productos Accesorios que hacen parte del combo, los cuales podrán ser: Cuenta Corriente Bancaria y/o Cuenta de Ahorros con o sin un saldo promedio mínimo mensual, Fiducuenta\*, CDT en pesos colombianos, Pagos, Recaudos, Tarjeta de Crédito, Adquirencia, Sucursal Virtual Empresas y los siguientes seguros: Plan Vida, Plan Vida Ideal, Plan Vida Renta, Plan Hogar, Plan Pyme Protegido\*\* y Seguro de Vida Leasing o Seguro del Activo Leasing\*\*\*

Para adquirir o vincularse a cualquiera de los Productos Accesorios, el Cliente deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para acceder a los mismos.

Las condiciones pactadas en este acuerdo no modifican lo pactado en otros acuerdos económicos para la prestación de servicios bancarios de Cash Management, en caso de existir.

**3.1. Plazo para la activación del combo:**

● Si el Producto con Beneficio es un crédito en moneda legal o extranjera, el plazo para la activación de los Productos Accesorios que componen el COMBO DINÁMICO PYME es de 60 días contados a partir de la venta del Combo.

● Si el Producto con Beneficio es un Leasing Financiero, el plazo para la activación de los Productos Accesorios que componen el COMBO DINÁMICO PYME es de 30 días contados desde el momento en que inicia el plazo del contrato de Leasing Financiero sobre el cual aplica el beneficio.

Si después de transcurrido este tiempo no se ha verificado la correcta apertura, otorgamiento, existencia y uso de los Productos Accesorios, se procederá con la cancelación del COMBO DINÁMICO PYME y con el retiro del beneficio, en caso de haberse otorgado, salvo por causas imputables a Bancolombia.

Bancolombia notificará la activación del COMBO DINÁMICO PYME al correo electrónico registrado por el Cliente.

**3.2. Condiciones especiales de algunos Productos Accesorios:**

● Si dentro de los Productos Accesorios que conforman el Combo, se encuentra el Seguro de Vida Leasing y/o Seguro del Activo Leasing, estos deben estar asociados a los locatarios y/o los activos del contrato de Leasing Financiero sobre el cual aplica el beneficio.

● Si el Cliente pacta como Producto Accesorio una cuenta de ahorros y/o corriente bancaria con un saldo mínimo mensual promedio, el mismo será calculado de todas las cuentas de ahorros o las cuentas corrientes bancarias en moneda legal que posea con Bancolombia, según corresponda. Se incluirán aquellas cuentas donde el Cliente sea titular o cotitular.

● Si el Cliente pacta como Producto Accesorio uno o varios CDT, podrá comprometerse a mantener un valor determinado en esta clase de inversiones durante la vigencia del COMBO DINÁMICO PYME. Se tendrán en cuenta CDT materializados e inversiones virtuales donde el Cliente sea único titular.

● Si el Cliente pacta como Producto Accesorio Pagos, deberá realizar como mínimo una transacción de pagos de nómina o proveedores a cuentas Bancolombia al mes o cumplir con el número mínimo de transacciones de pagos de nómina o proveedores a cuentas Bancolombia, señalados en la sección "INFORMACIÓN DEL COMBO DINÁMICO PYME".

● Si el Cliente pacta como Producto Accesorio Recaudos, deberá recibir como mínimo una transacción de Recaudos exitosa al mes o cumplir con el número mínimo de transacciones de Recaudo, señalado en la sección "INFORMACIÓN DEL COMBO DINÁMICO PYME".

**4. Condiciones para conservar el beneficio y Estado Incumplimiento del COMBO DINÁMICO PYME:**

Bancolombia monitoreará las condiciones de los Productos Accesorios y del Producto con Beneficio que componen el COMBO DINÁMICO PYME después de su efectiva activación, en este monitoreo verificará:



## Bancolombia

- 4.1. Que los Productos Accesorios no hayan sido cancelados, que estén activos y siendo utilizados correctamente.
- 4.2. Que si el Producto Accesorio es una cuenta de ahorros, ésta no tenga cuenta por cobrar.
- 4.3. Que se cumplan los compromisos de mantener un valor o saldo promedio determinado, ya sea en inversiones de CDT o en cuentas de ahorro y/o corrientes bancarias.
- 4.4. Posibles moras en el Producto con Beneficio.
- En caso de encontrar algún incumplimiento a las condiciones pactadas y/o moras entre 11 y 30 días en la cuota y/o cánones del Producto con Beneficio, el COMBO DINÁMICO PYME ingresará a un estado de "Incumplimiento", situación que se notificará al correo electrónico registrado por el Cliente.
5. Estado "Cancelado" del COMBO DINÁMICO PYME: Es la terminación del Combo, que implica para el Cliente la pérdida del beneficio asociado al mismo, debiendo asumir la tasa de interés sin beneficio definida para los productos sobre los cuales se otorgó el beneficio. Los eventos por los cuales Bancolombia podrá cancelar el Combo son los siguientes:
- 5.1. Cuando el Cliente realice el pago total de las obligaciones adquiridas en el Producto con Beneficio atado al COMBO DINÁMICO PYME.
- 5.2. Si el COMBO DINÁMICO PYME permanece en estado "Incumplimiento" durante un periodo superior a 30 días.
- 5.3. Cuando se realice una novación (sustitución de las obligaciones) en el crédito asociado al COMBO DINÁMICO PYME.
- 5.4. En caso de que el locatario actual realice una cesión a un tercero del contrato de Leasing Financiero al cual se le aplicó el beneficio.
- 5.5. Cuando el Cliente cancele alguno de los Productos Accesorios que componen el COMBO DINÁMICO PYME y durante 30 días siguientes a la cancelación no proceda con la activación de uno de igual naturaleza.
- 5.6. Cuando el Cliente presente obligaciones en cobro judicial o castigadas, asociadas o no al COMBO DINÁMICO PYME.
- 5.7. Cuando el Cliente realice modificaciones en la tasa del crédito sobre el cual se aplica el beneficio o cuando solicite cambios a las condiciones financieras del contrato de Leasing Financiero sobre el cual se aplica el beneficio, con posterioridad a la firma del presente Acuerdo.
- 5.8. El Cliente y Bancolombia podrán dar por terminado el COMBO DINÁMICO PYME en cualquier momento haciéndole conocer a la otra parte tal determinación.
- 5.9. Bancolombia en cualquier momento podrá modificar los términos expresados en este acuerdo. Para el efecto, se enviará previamente comunicación por cualquier medio y/o canal. Anunciado el cambio, el cliente podrá pronunciarse para la aceptación o la terminación del acuerdo, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la notificación; si el cliente no se presenta a cancelar el Combo, se entenderá que acepta las modificaciones introducidas en este acuerdo, de conformidad con el art 854 del Código de Comercio en cuanto a la aceptación tácita.
- Bancolombia notificará la Cancelación del COMBO DINÁMICO PYME y la pérdida del beneficio asociado al mismo al correo electrónico registrado por el Cliente.
6. **Notificaciones:** El Cliente autoriza que toda la información relacionada con el COMBO DINÁMICO PYME, le sea enviada al correo electrónico registrado en las bases de datos de Bancolombia.

\* Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria asume exclusivamente la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones del producto frente al consumidor financiero. Este producto es ofrecido por la red de BANCOLOMBIA S.A. limitándose única y exclusivamente al correcto cumplimiento de las instrucciones debidamente impartidas por FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. para la prestación del servicio en dicha red.

\*\* Seguros de Vida Suramericana S.A. o Seguros Generales Suramericana S.A. asume exclusivamente la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones del producto frente al consumidor financiero. Este producto es ofrecido por la red de BANCOLOMBIA S.A. limitándose única y exclusivamente al correcto cumplimiento de las instrucciones debidamente impartidas por SURAMERICANA S.A. para la prestación del servicio en dicha red.

\*\*\* Seguros en los cuales BANCOLOMBIA S.A. es el beneficiario del seguro y actúa como tomador del seguro por cuenta de sus deudores o locatarios con el fin de tener una seguridad adicional para el pago del crédito u operación de Leasing.

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre de la Empresa:

cc 2582503 Fabio Pereira

☎ 3122977882

✉ [luis.fdo.abogado@gmail.com](mailto:luis.fdo.abogado@gmail.com)

Calle 22 N° 10-45 Interior Parqueadero AGA  
Pereira-Rlda



FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG

**FNG**

Anexo No. 2

**Acceptación de la Garantía, Consulta y Reporte ante los Operadores de Bancos de Datos de Información Financiera o Crediticia y Tratamiento de Datos Personales "HABEAS DATA"**

Yo (nosotros), identificado (s) como aparece (mos) al pie de mi (nuestras) firma(s), por medio del presente documento expresamente manifiesto (amos), que:

**1. Acceptación de la Garantía:**

Acepto (amos) la garantía del FNG para respaldar la operación aprobada por BANCOLOMBIA S.A., en adelante el INTERMEDIARIO.

Acepto (amos) de manera incondicional e irrevocable la obligación de pagar las comisiones por concepto de la garantía otorgada por el FNG, incluido el IVA, y que su valor podrá ser cargado o deducido de cualquier cuenta que tenga (amos) abierta, depósito constituido por mí (nosotros), o con cargo a las cuotas del mismo crédito o de cualquier obligación pactada con el INTERMEDIARIO. (Nota: esta afirmación sólo es aplicable para productos de garantía, cuya comisión sea a cargo del deudor)

Conozco (conocemos) las condiciones de la garantía que otorga el FNG, y por tanto, en caso que éste se vea en la obligación de pagar la garantía como consecuencia de mi (nuestro) incumplimiento de la obligación garantizada, el FNG tendrá derecho (en productos de garantía con recuperación de cartera) a recuperar las sumas pagadas y se subrogará en la calidad de acreedor por el valor pagado. Así mismo, reconozco (reconocemos) que el pago que llegare a realizar el FNG no extingue parcial, ni totalmente, mi (nuestra) obligación con el INTERMEDIARIO.

El FNG podrá realizar la devolución proporcional del componente de riesgo de las comisiones facturadas por concepto de cualquier obligación garantizada, incluido el valor correspondiente al IVA, por meses completos no causados dentro del plazo de la obligación garantizada, en los casos en que ésta sea prepagada o cuando el INTERMEDIARIO desista de su voluntad de mantener la garantía, teniendo en cuenta que, tanto la solicitud como la devolución de la comisión, se realizará a través del INTERMEDIARIO. En estos casos, se debe tener en cuenta lo establecido por el Reglamento de Garantías vigente del FNG para la devolución de comisiones. (Nota: esta afirmación sólo es aplicable para productos de garantía, cuya comisión sea a cargo del deudor)

Autorizo (amos) irrevocablemente al INTERMEDIARIO a entregar al FNG y a sus agentes comerciales, toda la información relacionada con la operación aprobada a mi (nuestro) favor y de igual manera autorizo (amos) al FNG a entregar dicha información a sus agentes comerciales, a las personas que realicen la cobranza de su cartera, a quienes el FNG enajene la cartera derivada del pago de las garantías y a terceros con quienes el FNG tenga una relación contractual a título de mandato o similar relacionado con el otorgamiento de la garantía.

Declaro que los recursos utilizados para el pago de las comisiones a favor del FNG provienen de fuentes lícitas y que la información que he (mos) suministrado es verídica. (Nota: esta afirmación sólo es aplicable para productos de garantía, cuya comisión sea a cargo del deudor)

**2. Consulta y Reporte a Operadores de Bancos de Datos de Información Financiera o Crediticia**

Otorgo (amos) mi (nuestro) consentimiento expreso e irrevocable al FNG, o a quien sea en el futuro el acreedor de la obligación, para:

- Recolectar la información que identifica al deudor, a los codeudores y a sus garantes, actualizarla y almacenarla.
- Consultar, en cualquier tiempo, en los operadores de bancos de datos de información financiera o crediticia toda la información relevante para conocer mi (nuestro) desempeño como deudor (es), mi (nuestra) capacidad de pago, o para valorar el riesgo futuro de concederme (nos) una garantía.
- Reportar a los operadores de bancos de datos de información financiera o crediticia, el cumplimiento o incumplimiento de mi (nuestras) obligación (es).
- Conservar, tanto en el FNG, como en los operadores de bancos de datos de información financiera o crediticia, con las debidas actualizaciones y durante el período necesario señalado en la Ley, mi (nuestra) información crediticia.
- Informar al INTERMEDIARIO, agentes comerciales y terceros con quienes se tenga una relación contractual para la emisión o administración de las garantías, acerca del estado y comportamiento de la (s) garantía (s), así como actualizar y compartir con ellos mi (nuestra) información financiera, comercial o de contacto.
- Compartir mi (nuestra) información de datos personales con los adquirentes de la cartera que haya enajenado el FNG.
- Suministrar a los operadores de bancos de datos de información financiera o crediticia los datos relativos a mí (nuestra) solicitud de crédito, así como otros atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo (nosotros) haya (mos) entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos.

32

☎ 3122977882

✉ [luis.fdo.abogado@gmail.com](mailto:luis.fdo.abogado@gmail.com)

Calle 22 N° 10-45 Interior Parqueadero AGA  
Pereira-Rlda



- h) Reportar a las autoridades públicas, tributarias, aduaneras o judiciales la información que requieran para cumplir sus funciones de controlar y velar el acatamiento de mis deberes constitucionales y legales.
- i) Ejercer el derecho de inspección para corroborar en cualquier tiempo que la información que he (mos) suministrado para la aprobación de la obligación garantizada es veraz, completa, exacta y actualizada, y de la misma forma para que el INTERMEDIARIO permita el acceso a esta información al FNG o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la obligación, en los términos de la Ley 1266 de 2008.
- j) Facultar al FNG y a los operadores de bancos de datos de información financiera o crediticia a divulgar mi (nuestra) información para elaborar estadísticas.

**3. Autorización para el Tratamiento de Datos Personales**

En atención a la aplicación de la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas que lo modifiquen, complementen o aclaren, en mi (nuestra) calidad de titular (es) de mis (nuestros) datos personales, por medio del presente documento, autorizo (autorizamos) de manera previa, expresa e informada al FNG o a quien tenga la calidad de responsable y/o encargado del tratamiento de mis (nuestros) datos personales para los siguientes propósitos:

- a) Desarrollar todas las operaciones propias del objeto social del FNG, cuyo tratamiento no esté regulado por la Ley 1266 de 2008.
- b) Ofrecerme (nos) productos y servicios del FNG que complementen el producto de la garantía.
- c) Actualizar, verificar y complementar mis (nuestros) datos personales y de contacto, tales como celular, dirección, teléfono fijo y correo electrónico.
- d) El cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley.
- e) Y en general para realizar análisis de riesgo, estadísticos, de control, supervisión, encuestas, gestión de cobranza, comercialización de productos y mercadeo.

La presente autorización se hace extensiva a quien represente los intereses del FNG y a quien la Entidad ceda sus derechos, obligaciones o su posición contractual a cualquier título, en relación con los productos o servicios de los que soy (somos) titular (es).

Conozco que el Manual de Políticas de Protección de Datos Personales puede ser consultado en la página web: [www.fng.gov.co](http://www.fng.gov.co).

**Declaro (declaramos) haber leído cuidadosamente el contenido de este documento y haberlo comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo (entendemos) su alcance e implicaciones y con mi (nuestras) firma (s) en el presente documento acepto (aceptamos) expresamente: i) el servicio de la garantía del FNG; ii) ser consultado (s) y reportado (s) en los operadores de bancos de datos de información financiera o crediticia; y iii) el tratamiento de mis (nuestros) Datos Personales.**

El presente documento tendrá validez desde su firma, durante la vigencia de la garantía del FNG, durante el tiempo en que sea (mos) deudor (es) del FNG o de quien a futuro ostente la calidad de acreedor de la (s) obligación (es), y en general por el término establecido en la Ley.

DEUDOR/CODEUDOR PERSONA JURÍDICA		DEUDOR/CODEUDOR PERSONA NATURAL	
FIRMA R.L.		FIRMA	
NOMBRE R.L.		NOMBRE	Fabio Pereira
RAZÓN SOCIAL		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	2582509
NIT		CORREO ELECTRÓNICO	fabio.pereira48@htrn.com
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO	312 2730770
TELÉFONO		DIRECCIÓN	Calle 19 # 9-39
DIRECCIÓN		CIUDAD	La Chorrera
CIUDAD			

**PAGARÉ 7330087561**

☎ 3122977882

✉ [luis.fdo.abogado@gmail.com](mailto:luis.fdo.abogado@gmail.com)

Calle 22 N° 10-45 Interior Parqueadero AGA  
Pereira-Rlda



**Bancolombia**

NIT. 890.903.938-8



L 0000007330087561 008

Consecutivo Asesor: 09454

Número de solicitud: 000000000048033188

**ANEXO DE OPERACIÓN ACTIVA**

CLIENTE:  
FABIO PEREA  
SUCURSAL:  
LA UNION  
TIPO DE PLAN: EA6  
DESTINO ECONÓMICO:  
OTROS  
MODALIDAD INTERÉS: Vencido  
% TASA VARIABLE: 0.0000  
PERÍODO DE GRACIA: No tiene  
FECHA SOLICITUD: 26 de Agosto de 2019

C.C. O NIT: 2.582.503  
VALOR: \$75.000.000.00  
TIPO OPERACIÓN:  
LIMITE ENDEUD. CARTE  
FRECUENCIA PAGO CAPITAL:  
Mensual  
DESTINACIÓN PRÉSTAMO:  
Ninguno  
CÓDIGO TASA VARIABLE:  
DTF  
TASA INTERÉS EFECTIVA HOY:  
13.3403 %  
F. VENCIMIENTO:  
26 de Agosto de 2022

PLAZO: 36  
CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA:  
Préstamo Comercial  
FRECUENCIA PAGO INTERÉS:  
Mensual  
TASA INTERÉS NOMINAL HOY:  
12.5880 %  
PUNTOS ADICIONALES: 8.048  
TASA DE INTERÉS DE MORA A  
HOY: 25.4400 %  
CLASE DE GARANTÍA:  
FNG - FONDO NACIONAL DE GARANT

**CALIFICACIÓN (SOLO PARA REESTRUCTURACIONES)**

ACTUAL (Antes de Reestructuración): \_\_\_\_\_ REESTRUCTURADA: \_\_\_\_\_

**SÓLO PARA CRÉDITOS DE REDESCUENTO**

CÓDIGO BANCO DE REDESCUENTO:  
**Tasa Interés a cobrar al cliente**  
TASA INTERÉS: TASA REDESC (E.A) PUNTOS (E.A)

MARGEN DE REDESCUENTO: %  
**Tasa cobrada por Entidad Redescuento al Banco**  
TASA REDESCUENTO: DTF PUNTOS  
**Tasa cobrada por Ent de Red en cred tasa fija**  
TASA REDESCUENTO (EA): %

34

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
**VIGILADO**

Autorizo a BANCOLOMBIA para que al momento del desembolso exprese en términos efectivos, la equivalencia de la tasa de redescuento E.A + puntos E.A, que reconoceré durante la vigencia del crédito.

COMISIONES Y RECARGOS: \_\_\_\_\_ OTRAS CONDICIONES (SEGUROS): \_\_\_\_\_

CONDICIONES DE PREPAGO: El cliente podrá realizar pagos anticipados de su obligación, en los términos establecidos en la ley 1555 de 2012, así como en las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan, sin incurrir en ningún tipo de penalización. En este evento, el cliente podrá decidir si el(los) pago(s) anticipado(s) que realice se abonará(n) a capital con disminución del plazo inicialmente pactado o con disminución del valor de la cuota de la(s) respectiva(s) obligación(es). Para estos efectos, deberá informar su decisión al Banco, a más tardar dentro de los 15 días hábiles, siguientes a la fecha de él(los) pago(s) anticipado(s). Si transcurrido este plazo el cliente no indica cómo aplicar el(los) pago(s) anticipado(s), el Banco lo(s) abonará a capital con disminución del plazo.

**DERECHOS DE LA ENTIDAD ACREEDORA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL DEUDOR:**

El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el acreedor declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el pagaré en los siguientes casos: 1. Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2. Por muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales, o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3. Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito al Banco. 4. Por el cambio en la situación de control de cualquiera de los suscriptores, tratándose de sociedades, conforme a lo previsto en la ley colombiana, salvo consentimiento previo del Banco. 5. Si cualquiera de los suscriptores incumple en el pago de cualquier obligación adquirida con el Banco. 6. Si cualquiera de los suscriptores celebra transacciones con sus matrices o con las subordinadas de estas o con las subordinadas de los suscriptores, por fuera del giro ordinario de los negocios,

☎ 3122977882

✉ [luis.fdo.abogado@gmail.com](mailto:luis.fdo.abogado@gmail.com)

Calle 22 N° 10-45 Interior Parqueadero AGA  
Pereira-Rlda



NIT. 890.903.938-8



L 000007330087561 008

Consecutivo Asesor: 09454

Número de solicitud: 0000000000048033188

o a un valor que no corresponde al de mercado, o en condiciones menos favorables de aquellas que se pudiesen obtener con terceros no vinculados. 7. Cuando cualquiera de los suscriptores, sus administradores, sus asociados directos e indirectos con una participación mayor o igual al 5% en el capital social, sus subordinadas, o cualquier tercero actuando en nombre de los suscriptores, llegare a ser: i) condenado por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de éste, incluidos los delitos contra la administración pública o el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas, ii) sancionado administrativamente por violaciones a cualquier norma anticorrupción, iii) incluido en listas administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o corrupción en cualquiera de sus modalidades o, iv) vinculado a cualquier tipo de investigación, proceso judicial o administrativo, adelantado por las autoridades competentes del orden nacional o extranjero, por la presunta comisión de delitos o infracciones relacionadas con el lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos, incluidos delitos contra la administración pública y/o financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas. 8. En los demás casos consagrados en los documentos de deuda.

El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, comisiones, seguros, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país.

**DERECHOS DEL DEUDOR:**

El deudor tendrá derecho a solicitarle al Banco la última calificación y clasificación de riesgo que se le ha asignado junto con los fundamentos que la justifican.

**AUTORIZACIÓN DE DESEMBOLSO**

AUTORIZAMOS PARA QUE EL PRODUCTO NETO DEL DESEMBOLSO SEA ACREDITADO A:

CUENTA CORRIENTE	N° 73318547048	\$	71,875,500.00
------------------	----------------	----	---------------

35

AUTORIZAMOS A BANCOLOMBIA PARA QUE EL VALOR DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES A LA OBLIGACIÓN CONTRAIDA A MI NOMBRE, SEA DEBITADO DE LA CUENTA CORRIENTE N° 73318547048, EN LAS FECHAS PACTADAS, DE ACUERDO CON EL PLAN DE PAGOS.

Tengo conocimiento que en la cuenta mencionada debe existir la suficiente provisión de fondos para realizar el débito, de lo contrario el pago será abonado por el monto disponible y la obligación entrará en mora por el saldo restante.

Está entendido que, en la documentación o registro de esta operación por parte del Banco, puedan darse diferencias en sus plazos y frecuencias de pago finales con relación a las expresadas, las cuales, no obstante, conservarán los propósitos de la misma

En caso que por motivo voluntario o involuntario, el número de mi cuenta deba cambiarse, esta autorización continuará siendo válida para el efecto que se ha expedido.

En el evento en que no existan recursos suficientes en dicha cuenta, EL BANCO podrá debitar cualquier otra cuenta o depósito que posea en EL BANCO.

Imputación de Pagos: El pago de cualquier cantidad de dinero que el cliente haga a EL BANCO en razón de créditos otorgados, tendrá el siguiente orden de imputación, a menos que las partes acuerden algo diferente: 1. A los gastos de la cobranza prejudicial y/o judicial cuando a ello hubiere lugar, comisiones y otros gastos a su cargo. 2. A intereses de mora causados. 3. Primas de seguro y mora de dichas primas. 4. Comisiones de fondos de garantías y gastos asociados. 5. Intereses remuneratorios y Capital de las cuotas en orden de antigüedad. 6. A obligaciones no vencidas. Si el cliente tuviere varias obligaciones, la imputación se efectuará primero a la obligación más antigua y luego a la más reciente.

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO



# Luis Fernando Giraldo

Abogado



NIT. 890.903.938-8



L 0000007330087561 008

Consecutivo Asesor: 09454

Número de solicitud: 0000000000048033188

**FIRMAS:**

**EL DEUDOR  
(PRESTAMISTA):**

Firma:	
Nombre:	FABIO PERERA
Cédula o Nit:	2,582,503
Rte Legal:	N/A
CC Rte Legal:	N/A

**BANCOLOMBIA**

"Certificamos que con base en información reciente hemos revisado la situación financiera y Comercial de la empresa, habiéndola encontrado satisfactoria. En consecuencia autorizamos el presente desembolso".

Gerente N.º  
Cédula N.º  
FIRMA DEL GERENTE

Nombre: Jonathan Giraldo A.  
C.C: 6550334

**NOTA: ESTE FORMATO DEBE SER DILIGENCIADO Y ENTREGADO AL CLIENTE ANTES DE FORMALIZAR LA OPERACIÓN Y CONSERVARLO COMO CONSTANCIA EN LA CARPETA CORRESPONDIENTE.**

36

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA

VIGILADO

📞 3122977882

✉ [luis.fdo.abogado@gmail.com](mailto:luis.fdo.abogado@gmail.com)

Calle 22 N° 10-45 Interior Parqueadero AGA  
Pereira-Rld



**Bancolombia**

NIT. 890.903.938.8



L 0000007330087561 001

Consecutivo Asesor: 09454

Número de solicitud: 000000000048033188

/tr>

**FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO  
TASA VARIABLE (DTF)**

Pagaré N° 7330087561

Nosotros FABIO PEREA nos obligamos a pagar incondicionalmente a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.**, o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de LA UNION (VALLE) la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M. CTE. (\$75,000,000.00) moneda legal, que de dicha entidad hemos recibido a entera satisfacción a título mutuo, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA -**

VALOR \$ 75,000,000.00

PERÍODO DE GRACIA: No tiene

FECHA SUSCRIPCIÓN: 26 de Agosto de 2019

VENCIMIENTO FINAL: 26 de Agosto de 2022

MARGEN DE REDESCUENTO: 0.0000%

TASA INTERÉS: DTF E.A. + 8.94 % E.A.

INTERÉS REDESCUENTO: DTF E.A. + 0.00 % E.A.

ENTREGA: 00000

CIUDAD DE REALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN: 76400000LA UNION (VALLE)

LÍNEA DE CRÉDITO O NORMA LEGAL:

ACTIVIDAD ECÓNOMICA: 632260

**SEGUNDA -** El(los) deudor (es) se obliga (n) a pagar el capital recibido de acuerdo al siguiente plan de amortización:

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

Cuota	Año	Mes	Día	Valor \$
1	2019	9	26	\$ 2,083,333.00
2	2019	10	26	\$ 2,083,333.00
3	2019	11	26	\$ 2,083,333.00
4	2019	12	26	\$ 2,083,333.00
5	2020	1	26	\$ 2,083,333.00
6	2020	2	26	\$ 2,083,333.00
7	2020	3	26	\$ 2,083,333.00
8	2020	4	26	\$ 2,083,333.00
9	2020	5	26	\$ 2,083,333.00
10	2020	6	26	\$ 2,083,333.00
11	2020	7	26	\$ 2,083,333.00
12	2020	8	26	\$ 2,083,333.00
13	2020	9	26	\$ 2,083,333.00
14	2020	10	26	\$ 2,083,333.00
15	2020	11	26	\$ 2,083,333.00
16	2020	12	26	\$ 2,083,333.00
17	2021	1	26	\$ 2,083,333.00
18	2021	2	26	\$ 2,083,333.00
19	2021	3	26	\$ 2,083,333.00
20	2021	4	26	\$ 2,083,333.00
21	2021	5	26	\$ 2,083,333.00
22	2021	6	26	\$ 2,083,333.00
23	2021	7	26	\$ 2,083,333.00
24	2021	8	26	\$ 2,083,333.00
25	2021	9	26	\$ 2,083,333.00
26	2021	10	26	\$ 2,083,333.00
27	2021	11	26	\$ 2,083,333.00
28	2021	12	26	\$ 2,083,333.00
29	2022	1	26	\$ 2,083,333.00
30	2022	2	26	\$ 2,083,333.00

E 544

☎ 3122977882

✉ [luis.fdo.abogado@gmail.com](mailto:luis.fdo.abogado@gmail.com)

Calle 22 N° 10-45 Interior Parqueadero AGA  
Pereira-Rlda



NIT. 890.903.938-8



L 0000007330087561 001

Consecutivo Asesor: 09454

Número de solicitud: 0000000000048033188

Cuota	Año	Mes	Día	Valor \$
31	2022	3	26	\$ 2,083,333.00
32	2022	4	26	\$ 2,083,333.00
33	2022	5	26	\$ 2,083,333.00
34	2022	6	26	\$ 2,083,333.00
35	2022	7	26	\$ 2,083,333.00
36	2022	8	26	\$ 2,083,345.00

**TERCERA** - Pagaremos los intereses a la tasa efectiva anual del DTF señalada por el Banco de la República en la fecha de suscripción de este pagaré más + 8.94 puntos efectivos anuales, pagaderos por Mes Vencido equivalentes a una tasa nominal del 12.588% anual, la cual permanecerá inmodificable hasta el próximo vencimiento de los Intereses, contado a partir de la fecha de desembolso del crédito. Esta tasa se ajustará periódicamente teniendo en cuenta el valor de DTF efectivo anual que haya señalado el Banco de la República como vigente para la fecha de iniciación de cada uno de los períodos de pago de los intereses manteniéndose constante los puntos efectivos anuales referidos.

**CUARTA** - En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida.

**QUINTA** - El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los Intereses, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos: 1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco, pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor(es). 2- Muerte de cualquiera de los suscriptores tratándose de personas naturales o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito a EL BANCO. 4- Cuando a juicio del Banco o de Finagro se considere que hubo inexactitud en la información suministrada para el otorgamiento o Inversión del crédito objeto del presente pagaré o a éste se le haya dado destinación diferente a aquella para la cual fue otorgado, o en cualquier otra forma se hayan incumplido las normas que regulan esta clase de créditos. 5- Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

**PARAGRAFO:** Cuando el deudor haya incumplido la normatividad vigente para los créditos reglamentados por FINAGRO y este haya ordenado a BANCOLOMBIA S.A la devolución de los recursos dados al cliente en virtud de este pagaré tratándose de cartera redescontada, o la anulación de la cartera sustitutiva o de la cartera agropecuaria, o el reintegro parcial o total del incentivo a la capitalización rural, o la anulación del certificado de garantía emitida por el Fondo Agropecuario de Garantías, el banco podrá modificar la tasa pactada en el presente pagaré, por la tasa de mercado para los créditos de cartera comercial vigente en el momento del incumplimiento, expresada en términos nominales anuales, sin que en ningún caso supere la tasa máxima legal permitida.

**SEXTA.** BANCOLOMBIA S.A. se abstendrá de desembolsar los recursos, en caso que FINAGRO niegue la operación de redescuento, de acuerdo a sus políticas.

**SÉPTIMA.** El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, Intereses, comisiones, seguros, Impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país.

Todos los pagos derivados del crédito instrumentado en el presente pagaré, serán efectuados libres de gravámenes,  
Página 2 de 4 F-544

☎ 3122977882

✉ [luis.fdo.abogado@gmail.com](mailto:luis.fdo.abogado@gmail.com)

Calle 22 N° 10-45 Interior Parqueadero AGA  
Pereira-Rld



# Luis Fernando Giraldo

## Abogado

**Bancolombia**

NIT. 890.903.938.8



L 0000007330087561 001

Consecutivo Asesor: 09454

Número de solicitud: 000000000048033188

impuestos o tasas de cualquier naturaleza u origen establecidos por cualquier autoridad y sin ningún tipo de reducción, deducción, retención o descuento, los cuales serán asumidos por el (los) deudor (es), en el evento de que se causen.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones, ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contraídas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha.

Igualmente serán a nuestro cargo los impuestos y gravámenes que puedan afectar la obligación, lo mismo que los gastos de la cobranza, prejudicial y judicial, cuando a ello hubiere lugar. Aceptamos desde ahora cualquier traspaso que de este crédito se hiciera al Banco de la República o a cualquier otra persona natural o jurídica.

Igualmente desde ahora aceptamos que en el evento de que FINAGRO cambie las condiciones financieras (Tasa de interés, tasa de redescuento y margen de redescuento), habrá ajuste automático a tales condiciones.

Los abonos parciales y/o de pago de intereses que se hagan en este pagaré, los registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Autorizo al Banco para llenar el espacio en blanco referido a la tasa nominal que rija al momento del desembolso.

Para el primer periodo la tasa de interés pactada equivale al (13.3403) % efectivo anual.

Suscribimos este pagaré en LA UNION (VALLE) el día 26 del mes de Agosto de 2019

39

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

**EL CLIENTE**

Firma:	
Nombre:	<u>FABIO PEREA</u>
Cédula o Nit:	<u>2.582.503</u>
Rte Legal:	<u>N/A</u>
CC Rte Legal:	<u>N/A</u>
Dirección:	<u>adp 14965</u>
Teléfono:	<u>3122930370</u>

**AVALISTAS**

Endosado en propiedad a FINAGRO. Ciudad: MEDELLIN Fecha: 26 del mes de Agosto de 2019

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

\_\_\_\_\_  
FIRMA AUTORIZADA BANCOLOMBIA

\_\_\_\_\_  
FIRMA AUTORIZADA BANCOLOMBIA

F-544

☎ 3122977882

✉ [luis.fdo.abogado@gmail.com](mailto:luis.fdo.abogado@gmail.com)

Calle 22 N° 10-45 Interior Parqueadero AGA  
Pereira-Rlda



Luis Fernando Giraldo  
Abogado

**Bancolombia**

NIT. 890.903.938-8

Consecutivo Asesor: 09454



L 0000007330087561 001

Número de solicitud: 000000000048033188

Pagaré N° 7330087561  
Nro. Solicitud: 000000000048033188

40

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA

VIGILADO

📞 3122977882

✉ [luis.fdo.abogado@gmail.com](mailto:luis.fdo.abogado@gmail.com)

Calle 22 N° 10-45 Interior Parqueadero AGA  
Pereira-Rlda



# Luis Fernando Giraldo

## Abogado



L 0000007330087561 004

SOLICITUD NRO. 000000000048033188



SOLICITUD PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES LIBRE INVERSIÓN  
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

**INFORMACIÓN DEL TOMADOR Y BENEFICIARIO ONEROSO HASTA EL SALDO DE LA DEUDA**

NIT <b>890.903.938-8</b>	Razón Social BANCOLOMBIA S.A.	Número de Obligación 7330087561	Edad 71
-----------------------------	----------------------------------	------------------------------------	------------

**DATOS PERSONALES**

Tipo de Identificación <input checked="" type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> CD <input type="checkbox"/> PA	Número de identificación 2,582,503	Nombres y Apellidos (Primero Nombres, luego apellidos) FABIO PEREA	
--	---------------------------------------	---	--

Sexo <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F	Fecha de Nacimiento DD/MM/AAAA 10/03/1948	Ciudad Residencia La Unión	Departamento Residencia Valle
---	---	-------------------------------	----------------------------------

Dirección Residencia Calle 14965	Teléfono Residencia (sin indicativo) 3122730230	Valor del Crédito \$ 75,000,000.00
-------------------------------------	--	---------------------------------------

¿El cliente toma valor asegurado adicional?  
SI  NO  Cuanto \$ 00

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**DATOS DE BENEFICIARIOS VOLUNTARIOS**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOC. DE IDENTIDAD	%	PARENTESCO	TELÉFONO

**DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD**

Le solicitamos contestar en su totalidad, no dejar espacios en blanco ni llenarlos con guiones. Si hay correcciones o enmendaduras sírvase validarlas con su firma.

- a. ¿Tiene, ha tenido o le han diagnosticado: enfermedades cardiovasculares, infarto de miocardio, arritmias, hipertensión arterial, colesterol (tratado con medicamentos), triglicéridos (tratados con medicamentos), derrames, isquemia o trombosis cerebral, epilepsia, enfisema pulmonar (EEPOC), bronquitis crónica, cáncer, leucemia, lupus, tumores malignos, sida o VIH positivo, insuficiencia renal, esclerosis múltiple, artritis reumatoidea, diabetes, pancreatitis, hepatitis b o c, cirrosis, retardo mental, trastornos psiquiátricos, colitis, hipertiroidismo, parálisis, deformidades corporales, ceguera o sordera total o parcial, hernia de columna, pérdida funcional o anatómica. Sufre de alguna otra enfermedad(es) o consume drogas estimulantes, ha estado en tratamiento para alcoholismo o drogadicción, presenta en la actualidad enfermedad o pérdida funcional o anatómica de algún órgano, ha padecido accidentes que le impidan desempeñarse en labores propias de su ocupación?  
Cuál?  SI  No
- b. Ha estado incapacitado u hospitalizado en el último año por más de 60 días, en la actualidad se encuentra en algún tratamiento o estudio médico o sabe si será hospitalizado o intervenido quirúrgicamente?  SI  No

**SÍRVASE AMPLIAR A CONTINUACIÓN LAS RESPUESTAS AFIRMATIVAS A LAS PREGUNTAS ANTERIORES**

Nombre del Médico Tratante	Nombre de la institución médica	Fecha de la Consulta DDMMAAAA	Causa (Accidente o Enfermedad)

☎ 3122977882

✉ [luis.fdo.abogado@gmail.com](mailto:luis.fdo.abogado@gmail.com)

Calle 22 N° 10-45 Interior Parqueadero AGA  
Pereira-Rld



# Luis Fernando Giraldo

## Abogado



L 0000007330087561 004

SOLICITUD NRO: 000000000048033188



SOLICITUD PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES LIBRE INVERSIÓN  
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

### INFORMACIÓN DEL TOMADOR Y BENEFICIARIO ONEROSO HASTA EL SALDO DE LA DEUDA

NIT <b>890.903.938-8</b>	Razón Social BANCOLOMBIA S.A.	Número de Obligación 7330087561	Edad 71
-----------------------------	----------------------------------	------------------------------------	------------

### DATOS PERSONALES

Tipo de Identificación <input checked="" type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> CD <input type="checkbox"/> PA	Número de identificación 2,582,503	Nombres y Apellidos (Primero Nombres, luego apellidos) FABIO PEREA
--	---------------------------------------	---

Declaro que gozo de buena salud y que la información que suministro en este documento solicitud de seguro de vida es cierta. Que mi ocupación está permitida por la ley y no ejerzo actividades ilícitas ni de alto riesgo. Acepto que esta declaración sea parte integrante del contrato de seguro y que SURAMERICANA no asume responsabilidad alguna sino mediante la expedición de la póliza o certificación expresa de cobertura.

El valor asegurado podrá ser igual al monto desembolsado del crédito y permanecer constante durante toda la vigencia del mismo o el saldo insoluto de la deuda. Esto según la línea de financiación. Puede conocer el valor asegurado para cada línea en la página web del Grupo Bancolombia ([www.grupobancolombia.com](http://www.grupobancolombia.com)), en la sección correspondiente a productos de seguros asociados a la deuda: vida crédito persona natural.

Las condiciones particulares de la póliza de SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES LIBRE INVERSIÓN están a su disposición en la página web del Grupo Bancolombia ([www.grupobancolombia.com](http://www.grupobancolombia.com)) en la sección correspondiente a los productos de seguros.

Certifico que soy consciente y estoy de acuerdo con todas las condiciones del presente seguro y que en caso de no aceptarlas puedo entregar a el Banco un seguro que cumpla con los requisitos exigidos por éste para el otorgamiento del crédito.

**AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Autorizo a SURAMERICANA S.A para almacenar y usar mis datos personales con la finalidad de vincularme como cliente de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A; para el tratamiento los mismos, incluso datos biométricos, con el fin de ejecutar el contrato, entregar, transmitir o compartir mi información con: Centrales de Riesgo para reportar mi comportamiento crediticio; con aliados estratégicos, Intermediarios de Seguros, Compañía matriz, filiales y subsidiarias; para ser contactado para el envío de información, para consultar y obtener copia de mi historia clínica, que es un dato sensible, para la suscripción y proceso de reclamación del seguro. Las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles son facultativas. Como Titular de sus datos tiene derecho a conocerlos, actualizarlos, revocar y conocer la autorización para su tratamiento, solicitar la supresión cuando proceda y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento de sus datos es SURAMERICANA S.A, para ejercer los derechos sobre éstos comunicarse al 437 8888 (Medellín, Bogotá y Cali) resto del país 01 8000518888. Para conocer nuestra política de privacidad visite [www.sura.com](http://www.sura.com).

**LA NO VERACIDAD DE LA INFORMACION CONSIGNADA EN ESTE FORMULARIO, O EL NO DILIGENCIAMIENTO DEL MISMO EN SU TOTALIDAD, PRODUCIRÁ LA NULIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO Y POR LO TANTO LA NO INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO. LA PRESENTE SOLICITUD NO CONSTITUYE ACEPTACIÓN DEL RIESGO POR PARTE DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. HASTA TANTO LA COMPAÑIA SE MANIFIESTE DE MANERA EXPRESA Y DOCUMENTO ESCRITO.**

Certifico que el asesor me explicó la prima, el valor asegurado, las coberturas y exclusiones del contrato, y la información contenida en la solicitud. Además, haber leído, entendido y aceptado los textos incorporados en ésta Solicitud de Seguro.

Firma del Asegurado  
2582503  
Número de Identificación Asegurado  
26 agosto 2019  
Fecha de Diligenciamiento  
DDMMAAAA

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: C.C.: Cédula de Ciudadanía - C.D.: Carné Diplomático - C.E.: Cédula de Extranjería - PA.: Pasaporte

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



FOÑDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG



Anexo No. 2

**Aceptación de la Garantía, Consulta y Reporte ante los Operadores de Bancos de Datos de Información Financiera o Crediticia y Tratamiento de Datos Personales "HABEAS DATA"**

Yo (nosotros), identificado (s) como aparece (mos) al pie de mi (nuestras) firma(s), por medio del presente documento expresamente manifiesto (amos), que:

**1. Aceptación de la Garantía:**

Acepto (amos) la garantía del FNG para respaldar la operación aprobada por BANCOLOMBIA S.A. en adelante el INTERMEDIARIO.

Acepto (amos) de manera incondicional e irrevocable la obligación de pagar las comisiones por concepto de la garantía otorgada por el FNG, incluido el IVA, y que su valor podrá ser cargado o deducido de cualquier cuenta que tenga (amos) abierta, depósito constituido por mi (nosotros), o con cargo a las cuotas del mismo crédito o de cualquier obligación pactada con el INTERMEDIARIO. (Nota: esta afirmación sólo es aplicable para productos de garantía, cuya comisión sea a cargo del deudor)

Conozco (conocemos) las condiciones de la garantía que otorga el FNG, y por tanto, en caso que éste se vea en la obligación de pagar la garantía como consecuencia de mi (nuestro) incumplimiento de la obligación garantizada, el FNG tendrá derecho (en productos de garantía con recuperación de cartera) a recuperar las sumas pagadas y se subrogará en la calidad de acreedor por el valor pagado. Así mismo, reconozco (reconocemos) que el pago que llegare a realizar el FNG no extingue parcial, ni totalmente, mi (nuestra) obligación con el INTERMEDIARIO.

El FNG podrá realizar la devolución proporcional del componente de riesgo de las comisiones facturadas por concepto de cualquier obligación garantizada, incluido el valor correspondiente al IVA, por meses completos no causados dentro del plazo de la obligación garantizada, en los casos en que ésta sea prepagada o cuando el INTERMEDIARIO desista de su voluntad de mantener la garantía, teniendo en cuenta que, tanto la solicitud como la devolución de la comisión, se realizará a través del INTERMEDIARIO. En estos casos, se debe tener en cuenta lo establecido por el Reglamento de Garantías vigente del FNG para la devolución de comisiones. (Nota: esta afirmación sólo es aplicable para productos de garantía, cuya comisión sea a cargo del deudor)

Autorizo (amos) irrevocablemente al INTERMEDIARIO a entregar al FNG y a sus agentes comerciales, toda la información relacionada con la operación aprobada a mi (nuestro) favor y de igual manera autorizo (amos) al FNG a entregar dicha información a sus agentes comerciales, a las personas que realicen la cobranza de su cartera, a quienes el FNG enajene la cartera derivada del pago de las garantías y a terceros con quienes el FNG tenga una relación contractual a título de mandato o similar relacionado con el otorgamiento de la garantía.

Declaro que los recursos utilizados para el pago de las comisiones a favor del FNG provienen de fuentes lícitas y que la información que he (mos) suministrado es verídica. (Nota: esta afirmación sólo es aplicable para productos de garantía, cuya comisión sea a cargo del deudor)

**2. Consulta y Reporte a Operadores de Bancos de Datos de Información Financiera o Crediticia**

Otorgo (amos) mi (nuestro) consentimiento expreso e irrevocable al FNG, o a quien sea en el futuro el acreedor de la obligación, para:

- Recolectar la información que identifica al deudor, a los codeudores y a sus garantes, actualizarla y almacenarla.
- Consultar, en cualquier tiempo, en los operadores de bancos de datos de información financiera o crediticia toda la información relevante para conocer mi (nuestro) desempeño como deudor (es), mi (nuestra) capacidad de pago, o para valorar el riesgo futuro de concederme (nos) una garantía.
- Reportar a los operadores de bancos de datos de información financiera o crediticia, el cumplimiento o incumplimiento de mi (nuestras) obligación (es).
- Conservar, tanto en el FNG, como en los operadores de bancos de datos de información financiera o crediticia, con las debidas actualizaciones y durante el periodo necesario señalado en la Ley, mi (nuestra) información crediticia.
- Informar al INTERMEDIARIO, agentes comerciales y terceros con quienes se tenga una relación contractual para la emisión o administración de las garantías, acerca del estado y comportamiento de la (s) garantía (s), así como actualizar y compartir con ellos mi (nuestra) información financiera, comercial o de contacto.
- Compartir mi (nuestra) información de datos personales con los adquirentes de la cartera que haya enajenado el FNG.
- Suministrar a los operadores de bancos de datos de información financiera o crediticia los datos relativos a mi (nuestra) solicitud de crédito, así como otros atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo (nosotros) haya (mos) entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos.

43

☎ 3122977882

✉ [luis.fdo.abogado@gmail.com](mailto:luis.fdo.abogado@gmail.com)

Calle 22 N° 10-45 Interior Parqueadero AGA  
Pereira-Rlda



- h) Reportar a las autoridades públicas, tributarias, aduaneras o judiciales la información que requieran para cumplir sus funciones de controlar y velar el acatamiento de mis deberes constitucionales y legales.
- i) Ejercer el derecho de inspección para corroborar en cualquier tiempo que la información que he (mos) suministrado para la aprobación de la obligación garantizada es veraz, completa, exacta y actualizada, y de la misma forma para que el INTERMEDIARIO permita el acceso a esta información al FNG o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la obligación, en los términos de la Ley 1266 de 2008.
- j) Facultar al FNG y a los operadores de bancos de datos de información financiera o crediticia a divulgar mi (nuestra) información para elaborar estadísticas.

### 3. Autorización para el Tratamiento de Datos Personales

En atención a la aplicación de la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas que lo modifiquen, complementen o aclaren, en mi (nuestra) calidad de titular (es) de mis (nuestros) datos personales, por medio del presente documento, autorizo (autorizamos) de manera previa, expresa e informada al FNG o a quien tenga la calidad de responsable y/o encargado del tratamiento de mis (nuestros) datos personales para los siguientes propósitos:

- a) Desarrollar todas las operaciones propias del objeto social del FNG, cuyo tratamiento no esté regulado por la Ley 1266 de 2008.
- b) Ofrecerme (nos) productos y servicios del FNG que complementen el producto de la garantía.
- c) Actualizar, verificar y complementar mis (nuestros) datos personales y de contacto, tales como celular, dirección, teléfono fijo y correo electrónico.
- d) El cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley.
- e) Y en general para realizar análisis de riesgo, estadísticos, de control, supervisión, encuestas, gestión de cobranza, comercialización de productos y mercadeo.

La presente autorización se hace extensiva a quien represente los intereses del FNG y a quien la Entidad ceda sus derechos, obligaciones o su posición contractual a cualquier título, en relación con los productos o servicios de los que soy (somos) titular (es).

Conozco que el Manual de Políticas de Protección de Datos Personales puede ser consultado en la página web: [www.fng.gov.co](http://www.fng.gov.co).

**Declaro (declaramos) haber leído cuidadosamente el contenido de este documento y haberlo comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo (entendemos) su alcance e implicaciones y con mi (nuestras) firma (s) en el presente documento acepto (aceptamos) expresamente: i) el servicio de la garantía del FNG; ii) ser consultado (s) y reportado (s) en los operadores de bancos de datos de información financiera o crediticia; y iii) el tratamiento de mis (nuestros) Datos Personales.**

El presente documento tendrá validez desde su firma, durante la vigencia de la garantía del FNG, durante el tiempo en que sea (mos) deudor (es) del FNG o de quien a futuro ostente la calidad de acreedor de la (s) obligación (es), y en general por el término establecido en la Ley.

DEUDOR/CODEUDOR PERSONA JURÍDICA		DEUDOR/CODEUDOR PERSONA NATURAL	
FIRMA R.L.		FIRMA	
NOMBRE R.L.		NOMBRE	Fabio Pesca
RAZÓN SOCIAL		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	2582505
NIT			
CORREO ELECTRÓNICO		CORREO ELECTRÓNICO	fabio.pesca.88@hotmail.com
TELÉFONO		TELÉFONO	3122730770
DIRECCIÓN		DIRECCIÓN	Calle 14 965
CIUDAD		CIUDAD	La Unión